



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

28 DE MAYO DE 2024

No. 1367

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se desincorpora de los bienes del régimen del dominio público de la Ciudad de México el remanente ubicado en avenida diagonal 20 de Noviembre sin número (junto al número 464), colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, con superficie de 35.52 metros cuadrados de terreno, para su posterior enajenación a título oneroso, en las condiciones más favorables para la Ciudad de México 4
- ◆ Decreto por el que se expropia el inmueble identificado registralmente como inmueble situado en calle Mar Blanco esquina con Mar Rojo número 61, colonia Popotla, Distrito Federal, actualmente calle Mar Rojo esquina con calle Mar Blanco número 61, colonia Popotla, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México (segunda publicación) 6

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra respecto del asentamiento denominado “Cuchilla Tepeximilpa” colonia San Juan Tepeximilpa, Alcaldía Tlalpan, poligonal con una superficie de 3,398.99 metros cuadrados (segunda publicación) 11

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Manual específico de integración y funcionamiento de su Comisión Técnica de Selección y Promoción, con número de registro MEO-ESPECIAL-SSC-24-4AC1BE33 14

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el convenio de suplencia que celebraron los Licenciados Felipe Carrasco Zanini Ávila Camacho, titular de la Notaría 185 y Patrick Strassburger Weidmann, titular de la Notaría 59 ambas de la Ciudad de México 15

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Universidad de la Salud

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrá ser consultado su Manual Administrativo, con número de registro MA-US-24-4BA38ECC 16

ALCALDÍAS

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para venta o expendio de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles, romerías, ferias, kermeses y otras festividades populares tradicionales en la vía pública y lugares en que se presenten celebraciones homólogas en el marco de las fiestas patronales a celebrarse en diferentes pueblos, barrios y colonias de la Alcaldía, durante el mes de junio de dos mil veinticuatro 17
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Evaluación interna 2024 del programa social denominado “Animales de corral y de traspatio” ejercido en el año 2023 19
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios de la acción social denominada “Estímulo a la producción pecuaria “Expo - ganadera”, para el ejercicio 2024 34

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Fiscalía General de Justicia

- ◆ Aviso por el que se da a conocer su Programa anual de obra pública 2024 38

Tribunal Electoral

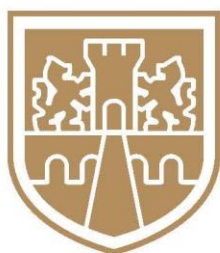
- ◆ Acuerdo del Pleno por el que se suspende el trámite, sustanciación y resolución de los juicios especiales laborales y de inconformidad administrativa, así como los procedimientos paraprocesales ante el Tribunal 40

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Coyoacán.-** Licitaciones públicas nacionales números COY-DGOPSU-LP-67-2024 a COY-DGOPSU-LP-69-2024.- Convocatoria no. AC-DGOPSU-11-2024.- Contratación en modalidad de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo trabajos de rehabilitación de carpeta asfáltica 47
- ◆ **Servicio de Transportes Eléctricos.-** Licitación pública internacional número STE-CDMX-LPI-001-2024.- Convocatoria STE-CDMX-LPI-001-2024.- Adquisición de aditivos, aceites y grasas 50
- ◆ **Sistema de Transporte Colectivo.-** Licitación pública nacional número SDGMLP-N7-2024.- Convocatoria SDGMLP-N7-2024.- Contratación para llevar a cabo el mantenimiento de cárcamos y drenajes de líneas de la red 51
- ◆ **Fiscalía General de Justicia.-** Licitación pública nacional s/n.- Convocatoria no. 001-2024.- Contratación en modalidad de obra pública para la construcción de edificio 53

EDICTOS

- ◆ Declaración de ausencia.- Expediente número 165/2023 56
- ◆ **Aviso** 58



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 apartado A base III y apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numerales 1, 2, 7 y 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 7, 11 fracción I, 16 fracciones I, II, VI y XIX, 20 fracciones IV y V, 21, 43 fracción IV y Artículos Décimo Séptimo y Décimo Octavo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, 3, 4 fracción I, 16 fracción II, 25, 127 y 128 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7 fracciones I y II inciso P, VI y XIX inciso A; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Ciudad de México es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

Que el patrimonio de la Ciudad de México, se compone por los bienes del dominio público y privado; resultando que los primeros pueden ser enajenados previo Decreto de Desincorporación que expida el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

Que mediante Escritura Pública número 27,052 de fecha 22 de febrero de 1957, otorgada ante la fe del Lic. Xavier Prieto Aguilera, Notario Público número 122 de esta Capital, se hizo constar la compraventa mediante la cual el entonces Departamento del Distrito Federal adquirió la casa número 11 de la calle de Lorenzo Boturini y terreno en que está construida, lote ciento nueve, manzana dieciséis, del fraccionamiento del potrero de “El Cuartelito” o colonia Obrera, en esta Ciudad, con superficie de 150.83 metros cuadrados, para obras de utilidad pública, inscrita en la sección 1ª, serie “A”, tomo 133, volumen 6°, foja 158, partida 271 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Que el predio referido en el párrafo anterior fue parcialmente afectado por la ampliación de la vialidad Diagonal 20 de noviembre, resultando el remanente de una superficie de 35.52 metros cuadrados, actualmente identificado como remanente ubicado en Avenida Diagonal 20 de Noviembre sin número (junto al número 464), colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc.

Que a través del oficio DGPI/DIIYSI/1967/2014 de fecha 18 de septiembre de 2014, la entonces Dirección de Inventario Inmobiliario y Sistemas de Información, adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, informó que el predio referido en el párrafo anterior forma parte del patrimonio inmobiliario de la Ciudad de México, como un bien de dominio público de conformidad con los artículos 4 fracción I, 16 fracción II y 25 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésima Primera (21/2014) Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2014, se dictaminó procedente la Desincorporación de los bienes del dominio público del Distrito Federal, del remanente ubicado en Avenida Diagonal 20 de noviembre sin número (junto al número 464), Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, con superficie de 35.52 metros cuadrados de terreno, de conformidad con el Levantamiento Topográfico número DGPI PT430-CH/2014 de fecha diciembre 2014, para su posterior enajenación a título oneroso, en las condiciones más favorables para la Ciudad de México, a partir del valor que se determine con base en el dictamen valuatorio que para tal efecto emita la Dirección de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la entonces Dirección General de Administración Urbana hoy Dirección General de Política Urbanística, mediante oficio número SEDUVI/DGAU/DCR/4749/2015 de fecha 11 de marzo de 2015, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la elaboración del Decreto Desincorporatorio del remanente ubicado en Avenida Diagonal 20 de noviembre sin número (junto al número 464), colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, con superficie de 35.52 metros cuadrados, proporcionando para tal efecto diversa documentación, misma que fue complementada con los oficios OM/DGPI/DAI/1413/2015, OM/DGPI/DAI/2329/2018, OM/DGPI/DAI/2672/2018 y OM/DGPI/DAI/3290/2018 de fechas 14 de octubre de 2015, 06 y 30 de agosto de 2018 y 06 de noviembre de 2018, emitidos por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, a efecto de poder llevar a cabo la operación inmobiliaria que nos ocupa.

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento en el artículo 229 fracción XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, elaboró y tramitó el presente Decreto Desincorporatorio.

Que para dar cumplimiento al Acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario de la Ciudad de México anteriormente señalado y con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL REMANENTE UBICADO EN AVENIDA DIAGONAL 20 DE NOVIEMBRE SIN NÚMERO (JUNTO AL NÚMERO 464), COLONIA OBRERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CON SUPERFICIE DE 35.52 METROS CUADRADOS DE TERRENO, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO, EN LAS CONDICIONES MÁS FAVORABLES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Se desincorpora de los bienes del régimen del dominio público de la Ciudad de México, la superficie que se identifica y se describe a continuación:

Ubicación: Av. Diagonal 20 de Noviembre s/n, (junto al No. 464), Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 35.52 metros cuadrados (treinta y cinco punto cincuenta y dos metros cuadrados).

Número de plano: DGPI-PT430-CH/2014 de fecha diciembre 2014, escala 1:50, elaborado por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 ubicado en la esquina noreste del predio con un rumbo de S 04° 32' 13.34" W con una distancia de 7.14m se llega al vértice número 2, colinda con predio particular cuenta catastral 008-018-38; del punto anterior con un rumbo de N 84° 00' 12.89" W con una distancia de 7.42m se llega al vértice número 3, colinda con predio particular cuenta catastral 008-018-27; del punto anterior con un rumbo de N 04° 38' 14.71" E con una distancia de 2.41m se llega al vértice número 4, colinda con remanente; del punto anterior con un rumbo de N 63° 02' 24.27" E con una distancia de 8.69m se llega al vértice número 1, colinda con Diagonal 20 de noviembre; que es origen y cierre del polígono.

SEGUNDO. La desincorporación referida en el artículo precedente, es para su posterior enajenación a título oneroso, en las condiciones más favorables para la Ciudad de México, a partir del valor que se determine con base en el dictamen valuatorio que para tal efecto emita la Dirección Ejecutiva de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de mayo de 2024. **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA. EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, INTI MUÑOZ SANTINI.- FIRMA. EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4, párrafo séptimo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracciones XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 7, 10 fracción III, 52 fracciones IV, V y VIII, y 53 fracciones VII, X y XI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 2 de la Ley de Vivienda; 1 numerales 1 y 2, 9 apartado E y 16 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 67, y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21, 43 fracciones II, IV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 fracción XII, 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 2 fracciones I, III y XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53 de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponer las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley de Vivienda es reglamentaria del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda, la cual establece que los gobiernos de las entidades federativas expedirán sus respectivas leyes de vivienda, en donde se establezca la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Asimismo, sus disposiciones, deberán aplicarse bajo los principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar su fin cuya realización compete al Gobierno local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades, con fundamento en los artículos 1 numeral 4, 18 apartado A, numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones. Asimismo, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I y II, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, la ejecución y el cumplimiento de planes o programas de desarrollo urbano.

Que los artículos 9 apartado E y 16 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada. Por lo que para tal efecto, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, podrá proponer la expropiación de áreas, predios y/o inmuebles por causa de utilidad pública para el Programa Institucional de conformidad con los Programas de Desarrollo Urbano.

Que la Política de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 1 fracción XII y 6 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, promoverá que las viviendas se ubiquen en zonas que cuenten con infraestructura urbana y vial que fomenten la accesibilidad y movilidad urbana sustentable, en donde se privilegien el uso de vehículos limpios, los medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las personas que habitan en la Ciudad de México.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen como objetivos principales optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social.

Que de conformidad con el artículo 3 fracción VIII del Decreto por el que se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de las personas beneficiarias del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular.

Que el Instituto de Vivienda, con base en sus atribuciones, determinó la conveniencia de realizar un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para las personas que los habitan y la colectividad, mismos que por sus características, cuentan además, con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional.

Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México, los cuales son considerados de alto riesgo estructural tanto para sus ocupantes como para la comunidad del centro de población en donde se encuentran, de acuerdo a los dictámenes emitidos por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México; o en su caso, de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y/o de la Secretaría de Obras y Servicios, o bien, del Instituto para la Seguridad de las Construcciones todos de la Ciudad de México, entre los cuales se encuentra el inmueble identificado registralmente como inmueble situado en calle Mar Blanco esquina con Mar Rojo número 61, colonia Popotla, Distrito Federal, actualmente calle Mar Rojo esquina con calle Mar Blanco número 61, colonia Popotla, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con una superficie de 400.00 m² (cuatrocientos metros cuadrados), para destinarlo al mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

Que las personas poseedoras u ocupantes del predio referido en el párrafo anterior, han solicitado al Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, la expropiación del predio a fin de que se sustituya por viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentra asentado, además de garantizar la integridad física y seguridad jurídica de sus habitantes, manifestando su conformidad con el programa correspondiente.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésima Cuarta (24/2022) Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de diciembre de 2022, dictaminó procedente iniciar los trámites para la expropiación del inmueble identificado registralmente como inmueble situado en calle Mar Blanco esquina con Mar Rojo número 61, colonia Popotla, Distrito Federal, actualmente calle Mar Rojo esquina con calle Mar Blanco número 61, colonia Popotla, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con una superficie de 400.00 m² (cuatrocientos metros cuadrados), a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a cuyo cargo estará la liquidación del monto de la indemnización constitucional correspondiente, de acuerdo al avalúo emitido por la Dirección Ejecutiva de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, a favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México con fecha 26 de diciembre de 2023, con fundamento en los artículos 1, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación, 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52 fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, determinó como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular respecto del inmueble descrito en el párrafo anterior.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, mediante oficios DG/000029/2024 de fecha 24 de enero de 2024 y DG/DEAJI/000829/2024 de fecha 14 de febrero de 2024, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la elaboración y publicación del Decreto expropiatorio del inmueble que nos ocupa, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

Que por Acuerdo de fecha 29 de febrero de 2024, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en razón de su competencia, radicó el procedimiento administrativo de expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico Xp/09/2024, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a las personas titulares registrales del bien inmueble materia del presente Decreto, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 20 y 27 de marzo de 2024.

Que la notificación a las personas titulares registrales de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, así como del Acuerdo señalado en el párrafo que precede, se realizó el día 25 de marzo de 2024 mediante instructivos en los domicilios señalados para tal efecto, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes.

Que la segunda publicación de la Declaratoria de Utilidad Pública, que se realizó el día 27 de marzo de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, surtió los efectos de notificación personal, con la finalidad de que las personas titulares registrales, así como las personas que presumieran tener algún derecho sobre el inmueble afectado, manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a efecto de desvirtuar la causa de utilidad pública antes mencionada, término que transcurrió del día 01 al 19 de abril de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación.

Que transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 25 de abril de 2024, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública anteriormente referida, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO INMUEBLE SITUADO EN CALLE MAR BLANCO ESQUINA CON MAR ROJO NÚMERO 61, COLONIA POPOTLA, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CALLE MAR ROJO ESQUINA CON CALLE MAR BLANCO NÚMERO 61, COLONIA POPOTLA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Se expropia a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, el predio que se describe a continuación:

Ubicación: Calle Mar Rojo esquina con calle Mar Blanco número 61, colonia Popotla, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Superficie: 400.00 metros cuadrados (cuatrocientos metros cuadrados).

Levantamiento

topográfico: MH-588 de fecha noviembre de 2021, elaborado por la Dirección General de Política Urbanística adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 20.00 metros y rumbo N 09°02'36" E, con la calle Mar Blanco; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 20.00 metros y rumbo S 80°57'24" E, con la calle Mar Rojo, del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 20 metros y rumbo S 09°02'36" W; con predio Cuenta Catastral 030-068-16; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 20.00 metros y rumbo N 80°57'24" W, con predio Cuenta Catastral 030-068-23, llegando en este vértice al punto de partida, cerrado de esta forma la poligonal envolvente del predio.

SEGUNDO. El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas del Instituto de Vivienda, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

TERCERO. El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, pagará la indemnización constitucional a las personas propietarias que resulten afectadas por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normatividad de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

CUARTO. Se autoriza al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para que, de acuerdo a la normatividad aplicable y sus bases de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

QUINTO. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo anterior, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del inmueble expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, levantando el acta administrativa a que haya lugar a cargo de la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo competente.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Cuarto. Notifíquese personalmente a las personas titulares registrales del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

Quinto. En caso de ignorarse el domicilio de las personas titulares registrales de los inmuebles citados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veinte días del mes de mayo de 2024. **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA. EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, INTI MUÑOZ SANTINI.- FIRMA. EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA RESPECTO DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO “CUCHILLA TEPEXIMILPA” COLONIA SAN JUAN TEPEXIMILPA, ALCALDÍA TLALPAN, POLIGONAL CON UNA SUPERFICIE DE 3,398.99 METROS CUADRADOS.

MTRO. RICARDO RUIZ SUÁREZ, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y IV, 10, fracción XXVII, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO. Que en términos de los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y IV, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la regulación de la tenencia de la tierra.

CUARTO. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

QUINTO. Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

SEXTO. Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

SÉPTIMO. Que el artículo 24 Quarter de la Ley de Desarrollo Urbano menciona que la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares es competente para evaluar las causas, evolución y grado de consolidación de los asentamientos humanos irregulares ubicados en el Suelo de Conservación de la ciudad, las afectaciones urbanas y ambientales ocasionadas, las acciones específicas para revertir los daños urbanos y ambientales ocasionados, así como los medios para financiar la ejecución de tales acciones

OCTAVO. Que con fecha 21 de septiembre de 2021, la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares de la Alcaldía Tlalpan, culminó el procedimiento iniciado en enero de 2011, con la regularización de 21 Asentamientos Humanos Irregulares localizados dentro de la referida Alcaldía, entre los que se encuentra el asentamiento denominado “Cuchilla Tepeximilpa”, colonia San Juan Tepeximilpa, poligonal con una superficie total de 3,398.99 metros cuadrados, mismo que se encuentra plenamente identificado en la memoria técnico descriptiva elaborada por la Dirección General de Política Urbanista de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda contenida en el plano con número de archivo SEDUVI, 1681 y con número económico de la Dirección General de Regularización Territorial, 518.

NOVENO. Que de la investigación de antecedentes registrales realizada por la Dirección de Acervos Registrales y Certificados en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, se detectó que el asentamiento propuesto para su regularización no cuenta con antecedente registral.

DÉCIMO. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra es originada por diversos factores; como lo son generalmente las transmisiones hereditarias y legales de manera verbal, compraventa de lotes sin reunir las formalidades de la Ley, entre otras, genera inseguridad jurídica a los particulares, respecto a la titularidad de los derechos sobre los inmuebles que habitan.

DÉCIMO PRIMERO. Que con la regularización de la tenencia de la tierra se otorgará la seguridad jurídica a los poseedores en aquellos centros de población irregulares y con ello, se cumplen los fines de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales y leyes aplicables referentes al derecho que tiene toda persona a una vivienda digna.

DÉCIMO SEGUNDO. Que a fin de lograr esa seguridad jurídica a los poseedores, la Dirección General de Regularización Territorial tiene a su cargo el programa de regularización territorial, mediante el cual, de forma individual y/o a través de organizaciones sociales, recibe las solicitudes para la regularización de la tenencia de la tierra de los inmuebles que habitan en los distintos asentamientos humanos irregulares.

DÉCIMO TERCERO. Que de acuerdo con la Dirección General de Regularización Territorial, las personas que ocupan dicha superficie aceptaron las condiciones generales del citado programa en lo relativo a la regularización de la tenencia de la tierra, los cuales deberán cumplir con la normatividad establecida en el mismo.

DÉCIMO CUARTO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Cuarta Sesión Ordinaria (04/2024) celebrada el 06 de marzo de 2024, referente a la solicitud presentada por la Dirección General de Regularización Territorial, se dictaminó procedente iniciar los trámites de expropiación de la superficie materia de la presente.

DÉCIMO QUINTO. Que mediante oficio número CJSL/DGRT/DG/1293/2024 la Dirección General de Regularización Territorial de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Determinación de Utilidad Pública respecto del Asentamiento denominado “Cuchilla Tepeximilpa”, colonia San Juan Tepeximilpa, en la Alcaldía Tlalpan, poligonal con una superficie total de 3,398.99 metros cuadrados.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

D E T E R M I N A C I Ó N

ÚNICA. Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y IV, 10, fracción XXVII, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad la regularización de la tenencia de la tierra para el asentamiento humano, referente a:

ASENTAMIENTO DENOMINADO “CUCHILLA TEPEXIMILPA”, COLONIA SAN JUAN TEPEXIMILPA, EN LA ALCALDÍA TLALPAN, POLIGONAL CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,398.99 METROS CUADRADOS.

Ciudad de México, a los 28 días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. RICARDO RUIZ SUÁREZ

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 18, fracciones III y XIV Bis y 55, párrafo segundo de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 8, 9, apartado A y 13 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México; 8, fracciones III y X Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a las personas titulares de las comisiones, comités, institutos y cualquier órgano administrativo colegiado o unitario, elaborar manuales específicos de operación, que contengan su estructura, funciones, organización y procedimientos, realizar el proceso de registro ante la Secretaría de Administración y Finanzas, así como publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los manuales que hayan obtenido dicho registro.

Que se realizaron los trámites respectivos para la autorización y registro de los procedimientos del Manual Específico de Integración y Funcionamiento de la Comisión Técnica de Selección y Promoción de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, ante la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas, la que tuvo a bien registrarlo con el número MEO-ESPECIAL-SSC-24-4AC1BE33, por lo que, en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL MANUAL ESPECÍFICO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTAMINADO Y REGISTRADO CON EL NÚMERO MEO-ESPECIAL-SSC-24-4AC1BE33.

ÚNICO. Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el MANUAL ESPECÍFICO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTAMINADO Y REGISTRADO CON EL NÚMERO MEO-ESPECIAL-SSC-24-4AC1BE33, el cual se encuentra disponible en:

<https://www.ssc.cdmx.gob.mx/storage/app/media/manuales/MEO-SELECCION-REGISTRADO.pdf>

El servidor público responsable del funcionamiento y permanencia del sitio electrónico, es el Ingeniero Guillermo Omar Martínez Toledo, Director de Desarrollo de Sistemas Informáticos, con correo electrónico gomartinez@ssc.cdmx.gob.mx y número telefónico de contacto: **55 52 42 51 00 ext. 6146.**

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para todos los efectos legales y administrativos.

Dado en la Ciudad de México, el 14 de mayo de 2024.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO PABLO VAZQUEZ CAMACHO**

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11 fracción I, 16 fracción XIX y 43 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII y 194 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 7 fracción XIX, inciso A) y 229 fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 fracción V del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México con número de registro MA-CEJUR-23-4664C8C7, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de abril de 2024, emite el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRARON LOS LICENCIADOS FELIPE CARRASCO ZANINI ÁVILA CAMACHO, TITULAR DE LA NOTARÍA 185 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PATRICK STRASSBURGER WEIDMANN, TITULAR DE LA NOTARÍA 59 DE LA MISMA CIUDAD”.

Con fundamento en el artículo 201 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que con fecha 06 de febrero de 2024, celebraron Convenio de Suplencia el Licenciado Felipe Carrasco Zanini Ávila Camacho, Titular de la Notaría 185 de la Ciudad de México y el Licenciado Patrick Strassburger Weidmann, Titular de la Notaría 59 de la Ciudad de México, mismo que entró en vigor el día 06 de febrero de 2024 y se encuentra debidamente registrado ante la Subdirección de Asuntos Notariales, el día 14 de febrero de 2024; en la Subdirección de Archivo General de Notarías, el día 19 de febrero de 2024; en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, el día 27 de marzo de 2024 y, en el Colegio de Notarios de la Ciudad de México, A.C. el día 11 de abril de 2024, con solicitud de fecha de publicación el día 15 de mayo de 2024, tal y como lo establece el artículo 36 fracciones III y V del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México.

TRANSITORIO

Artículo Único. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México, a 15 de mayo de 2024

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

UNIVERSIDAD DE LA SALUD DIRECCIÓN GENERAL

Doctora Lilia Elena Monroy Ramírez de Arellano, Directora General de la Universidad de la Salud, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 numerales 4 y 5, 7 letra A, letra D numerales 1 y 2 y 11 fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México; 44 fracción I, 50 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Primero, Tercero fracción VI y Octavo fracción X del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad de la Salud y 5 fracción XX y 13 fracción VI del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Salud y demás disposiciones legales y aplicables emite el siguiente:

CONSIDERANDO

Que una vez efectuado el trámite para el Manual Administrativo de la Universidad de la Salud, a través de oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0564/2024, emitido por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se obtuvo el registro **MA-US-24-4BA38ECC**, en virtud de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL CUAL PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-US-24-4BA38ECC

ÚNICO: Se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Universidad de la Salud.

El texto íntegro del documento se encuentra disponible para su consulta en el siguiente enlace electrónico:

<https://unisa.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Manual%20Administrativo%20UNISA%202024/1269.-%20MA-US-24-4BA38ECC%202024%20%20manual%20administrativo.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida difusión, observancia y aplicación.

SEGUNDO: El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO: La persona titular de la Subdirección de Comunicación y Enlace Institucional de la Universidad de la Salud, será la responsable del mantenimiento del enlace electrónico referido, con domicilio en calle Vasco de Quiroga número 1401, colonia Pueblo Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01210, Ciudad de México, correo electrónico: scei@unisa.cdmx.gob.mx.

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE MAYO DE 2024

(Firma)

**DRA. LILIA ELENA MONROY RAMÍREZ DE ARELLANO
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

JUANA ONESIMA DELGADO CHAVEZ, ALCALDESA SUSTITUTA EN XOCHIMILCO, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 122 Apartado A, Fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 53, Apartado A, numeral 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1º, 8º fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; y “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS LA FACULTAD DE ORDENAR MEDIANTE ACUERDOS GENERALES, LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, UBICADOS EN EL TERRITORIO DE SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 23 de junio de 2016, y;

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México cuenta con Órganos Políticos Administrativos con Personalidad Jurídica propia en cada Demarcación Territorial, con autonomía respecto a su Administración y ejercicio de su presupuesto.

Que les corresponde a los titulares de los Órganos Políticos-Administrativos suscribir contratos, convenios y demás actos relativos al ejercicio de sus atribuciones.

Que el 23 de junio de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el cual se delega en los titulares de los Órganos Políticos-Administrativos, la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y el Acuerdo Delegatorio antes citado, como Alcalde en Xochimilco se tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo General la suspensión de venta y consumo de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus graduaciones en los Establecimientos mercantiles, “puestos fijos y semifijos” en fechas y horas determinadas, con el objeto de garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad en el ámbito local.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles representan un alto impacto social y podrían traer consecuencias negativas para la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad durante la celebración de las “Fiestas Patronales a celebrarse en diferentes Pueblos, Barrios y Colonias de la Alcaldía Xochimilco durante el mes de junio del año dos mil veinticuatro, las cuales concentran un gran número de personas.

Que es atribución de esta Alcaldía emitir instrumentos legales, en el ámbito de su competencia, para prever, acatar y vigilar el orden, la Paz y la Seguridad ciudadana de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, por lo que de manera precautoria y a fin de garantizar la Seguridad Ciudadana. La convivencia y la Civilidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENTA O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ROMERÍAS, FERIAS, KERMESES Y OTRAS FESTIVIDADES POPULARES TRADICIONALES EN LA VÍA PÚBLICA Y LUGARES EN QUE SE PRESENTEN CELEBRACIONES HOMÓLOGAS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES A CELEBRARSE EN DIFERENTES PUEBLOS, BARRIOS Y COLONIAS DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, DURANTE EL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO”.

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas y hasta las 23:59 horas, en los establecimientos mercantiles que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o en lugares donde se instale su venta temporalmente ya sea establecimiento mercantil o en vía pública, con motivo de las Fiestas, Festividades o Tradiciones Populares.

SEGUNDO.- Se exige de la aplicación del presente acuerdo, a los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal y zonal que expendan alimentos preparados, autorizados para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su permiso, autorización o documento con el que acredite su legal funcionamiento, previstos en el artículo 19 fracciones II y III de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

TERCERO. – El presente acuerdo será aplicable, durante las Fiestas Patronales a celebrarse, cuya delimitación o poligonal, comprende las calles, avenidas, cerradas y callejones que territorialmente lo conforman e identifican, en los pueblos, colonias y barrios, en los días a continuación citados:

MES	DÍAS	BARRIO/COLONIA/PUEBLO	DESCRIPCIÓN
JUNIO	06 Y 07	SAN ANDRÉS AHUAYUCAN	FIESTA PATRONAL SAGRADO CORAZÓN
JUNIO	08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 Y 16	SAN MATEO XALPA	FIESTA PATRONAL SAGRADO CORAZÓN
JUNIO	11, 12, 13 Y 14	BARRIO SAN ANTONIO	FIESTA PATRONAL
JUNIO	13, 14, 15 Y 16	SANTIAGO TULYEHUALCO	FIESTA PATRONAL DEL CARMEN
JUNIO	15, 16 Y 17	COLONIA AMPLIACIÓN TEPEPAN	FIESTA PATRONAL PADRE NUESTRO
JUNIO	21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 Y 28	SAN MATEO XALPA	FIESTA PATRONAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
JUNIO	22, 23 Y 24	SAN JUAN TEPEPAN	FIESTA PATRONAL
JUNIO	23 Y 24	BARRIO SAN JUAN	FIESTA PATRONAL
JUNIO	23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 Y 30	BARRIO SAN JUAN MINAS, PUEBLO SAN GREGORIO ATLAPULCO	FIESTA PATRONAL
JUNIO	23, 24, 25 Y 26	BARRIO SAN JUAN MOYOTEPEC, PUEBLO SAN GREGORIO ATLAPULCO	FIESTA PATRONAL
JUNIO	24, 25, 26, 27 Y 28	BARRIO LA SANTISIMA	FIESTA PATRONAL
JUNIO	27, 28, 29, 30	SANTA CRUZ CHAVARRIETA, PUEBLO SAN MATEO XALPA	FIESTA PATRONAL
JULIO	01	SANTA CRUZ CHAVARRIETA, PUEBLO SAN MATEO XALPA	FIESTA PATRONAL
JUNIO	28, 29 Y 30	BARRIO SAN PEDRO	FIESTA PATRONAL

CUARTO. - Las violaciones al presente acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México a quince de mayo de dos mil veinticuatro.

(Firma)

JUANA ONESIMA DELGADO CHAVEZ
ALCALDESA SUSTITUTA EN XOCHIMILCO

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

Juana Onésima Delgado Chávez, Alcaldesa Sustituta de la Alcaldía Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 53 apartado A numeral 2 fracción XI, apartado B numeral 3 inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 30, 31 fracción I, 35 fracción I y 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 51 fracción VII párrafo segundo y 52 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; artículos 32, 33, 34 fracción I, 35, 36 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Capítulo XI, artículos 75, 76, 77, 79, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 124, 128 y 129, párrafo primero, párrafo segundo, párrafo tercero, párrafo cuarto, párrafo quinto, párrafo sexto y párrafo séptimo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 128, fracciones II y IV, y 130 del Reglamento de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2023, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, su Reglamento y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México establecen que los Programas Sociales deberán incluir el logro de sus objetivos y metas esperados, diseño y operación e impacto en la población beneficiaria, donde los resultados estarán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el 30 de junio en los que se incluya, al menos “Nombre del programa social, unidades responsables, clave presupuestaria, año de inicio del programa, último año de operación, antecedentes del programa social, objetivo general, objetivos específicos, padrón de beneficiarios, información presupuestal, presupuesto aprobado y ejercido del periodo 2023, ejercicio del presupuesto durante el año fiscal 2023, resultados, indicadores, fin y propósito, metas físicas, bienes y/o servicios, evolución de la cobertura, análisis de la cobertura, módulo de evaluación operativa, matriz de hallazgos y recomendaciones, fortalecimiento del programa e informe final de la evaluación interna”; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA EVALUACIÓN INTERNA 2024, DEL PROGRAMA SOCIAL DE “ANIMALES DE CORRAL Y DE TRASPATIO” EJERCIDO EN EL AÑO 2023, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO

I. Introducción.

El artículo 47 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que el Consejo de Evaluación de la Ciudad organismo autónomo, técnico y colegiado está encargado de la evaluación de las políticas, programas y acciones que implementen los entes de la administración pública y las alcaldías.

Por su parte, la Ley de Evaluación, en su artículo cuarto, señala que la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados y el impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública y de las alcaldías.

Por lo anterior, la Alcaldía Xochimilco, a través de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como área responsable, la Dirección de Desarrollo Sustentable como unidad técnica y la Subdirección de Proyectos Sustentables como unidad operativa y ejecutora del programa “Animales de Corral y de Traspatio”, presenta la Evaluación Interna del programa en su ejercicio 2023.

II. Evaluación Interna.

La evaluación interna de los programas sociales ha tenido tradicionalmente un alcance anual. Desde el establecimiento de los lineamientos de 2022 se ha buscado una perspectiva multianual, incluyendo la realización de encuestas de satisfacción, por lo que permite, desarrollar y ejecutar los mecanismos para la ejecución año con año, del Programa Social de Animales de Corral y de Traspatio, para brindar seguridad alimentaria a los habitantes de esta Demarcación, así como mejorar los medios de entrega y la gestión de recursos con la finalidad de contribuir a la seguridad alimentaria, fomentando la producción pecuaria y contribuyendo a la nutrición de los habitantes de la Alcaldía Xochimilco.

De igual forma conocer los principales resultados del programa “Animales de Corral y de Traspatio” en su ejercicio 2023, así como develar las áreas de oportunidad y aprendizajes identificados para contribuir a la mejora del diseño del mismo.

III. Objetivo General.

III. 1 Objetivos.

III. 1.1. Objetivo General.

Mejorar el acceso a la alimentación sana y nutritiva de la población rural de la Alcaldía Xochimilco, mediante el otorgamiento de 612 apoyos en especie para promover la producción de alimentos con alto contenido proteicos.

III. 1.2. Objetivo específico.

Beneficiar a 336 mujeres y 276 hombres aproximadamente mediante la entrega de 612 paquetes en especie, esto con la finalidad de promover la producción de alimentos con alto contenido proteicos, a pequeña escala encaminados al autoconsumo y comercialización de excedentes, con lo que se contribuye a cumplir con la seguridad alimentaria y bienestar familiar.

IV. Metodología.

La Alcaldía Xochimilco se apega al enfoque adoptado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, el cual se ha caracterizado por una visión integral, utilizando metodologías mixtas (cuantitativas y cualitativas). Asimismo, reconoce la importancia de recuperar las voces de todos los actores involucrados en el diseño, la operación y el monitoreo de programas sociales (usuarias/os, beneficiarias/os o servidoras/es públicos).

IV.1. Cuantitativa.

La aproximación cuantitativa es considerada para el primer módulo, donde se exponen las mediciones más relevantes establecidas por los instrumentos programáticos, como las vinculadas al presupuesto, las metas, la cobertura o los indicadores de fin y propósito, indicadores de género, entre otras.

IV.2. Cualitativa.

En segundo término, se incorpora un módulo que busca producir información cualitativa sobre aspectos clave del programa, tales como el proceso de planeación, el diagnóstico, la operación y los resultados de la intervención, instrumento fundamental sobre la perspectiva de las personas servidoras públicas vinculadas a los programas sociales.

IV.3. Interna.

La evaluación interna busca el aporte de información sobre satisfacción de personas usuarias y beneficiarias, en particular para los programas, de los Lineamientos específicos para diseñar y aplicar encuestas de satisfacción en el marco de la evaluación interna 2023 de los programas sociales de la Ciudad de México.

V. Evaluación Interna.

V.1. Módulo de indicadores de resultados.

1. Información de referencia.

En el 2019 se retoma el Programa Social “Animales de Corral y de Traspatio” como una alternativa para combatir la desnutrición por carencia de alimentación, así como los índices de pobreza multifactorial en la Alcaldía Xochimilco. Es así que en ese mismo año con un presupuesto de \$5,000,00.00 de pesos, se entregan 364 paquetes de animales. En 2020 se entregaron 653 paquetes de animales de corral con un presupuesto de \$5,000,000.00 de pesos; en 2021 se otorgaron 449 paquetes de animales de traspatio, de los cuales 297 fueron entregados a mujeres (66.1%) y 449 a hombres (33.9%) empleando también un presupuesto de \$5,000,000.00 de pesos; en 2022 se modifica el presupuesto y este aumenta a \$6,000,00.00 de pesos entregando 607 paquetes de animales a 342 mujeres (56.3%) y 265 a hombres (43.7%); en 2023 se beneficiaron a 612 personas con la entrega de paquetes de animales de traspatio, de los cuales se entregaron 336 paquetes a mujeres (54.9%) y 276 paquetes a hombres (45.1%) con \$6,000,00.00 de pesos de presupuesto. Cabe mencionar que han ido aumentando el número de paquetes de animales de traspatio en los hombres debido a que ha cambiado el tipo de animales que se han considerado para el programa, de esta forma ellos se involucran también con este tipo de apoyo.

1.1. Nombre de Programa Social.

“Animales de Corral y de Traspatio”

1.2. Unidades Responsables.

Alcaldía Xochimilco, a través de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como área responsable, técnica, operativa y ejecutora del programa, teniendo como apoyo técnico, operativo a la Dirección de Desarrollo Sustentable y a la Subdirección de Proyectos Sustentables.

1.3. Año de inicio del programa.

Año 2023.

1.4 Último año de operación.

2022 y continua en el ejercicio 2023.

1.5. Objetivos.

Objetivo General.

Contribuir a la disminución del hambre y asegurar el acceso de todas las personas, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año, mediante la atención a familias de la Alcaldía Xochimilco, a través de la entrega de apoyos en especie para promover la producción de alimentos con alto contenido proteicos, a pequeña escala encaminados al autoconsumo y comercialización de excedentes, con lo que se contribuye a cumplir con la seguridad alimentaria y bienestar familiar.

Objetivo específico.

- Convocar a las personas interesadas principalmente pero no exclusivamente pertenecientes a los núcleos agrarios, dueños, poseedores o usufructuarios del sector rural-urbano de la Alcaldía Xochimilco, a efecto de que soliciten en tiempo y forma, su incorporación como beneficiarias del Programa de Animales de Corral y de Traspatio.
- Atender las solicitudes de las personas interesadas principalmente pero no exclusivamente pertenecientes a los núcleos agrarios, dueños, poseedores o usufructuarios del Sector Rural de la Alcaldía Xochimilco, presentadas en el Sistema Único de Atención Ciudadana (SUAC).
- Sistematizar la documentación presentada por las personas interesadas, a efecto de delimitar si cumplen con los requisitos señalados en las Reglas de Operación del Programa.
- Entregar el apoyo de Animales de Corral y de Traspatio a las personas beneficiarias.
- Mantener actualizado el padrón de personas beneficiarias del programa.

1.6. Descripción de las estrategias.

-Desarrollar y ejecutar durante el año fiscal 2023, el Programa Social de Animales de Corral y de Traspatio, para apoyar a productores pecuarios de la Alcaldía Xochimilco, la difusión del programa se realizará a través de convocatoria con volantes y carteles distribuidos en las Coordinaciones Territoriales, núcleos Agrarios de la demarcación y publicación del programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y página electrónica de la Alcaldía Xochimilco <http://xochimilco.cdmx.gob.mx>

-Convocar a las personas interesadas, pertenecientes a los núcleos agrarios, dueños, poseedores o usufructuarios del sector rural-urbano de la Alcaldía Xochimilco, a efecto de que soliciten en tiempo y forma, su incorporación como beneficiarias del Programa de Animales de Corral y de Traspatio.

-Atender las solicitudes de las personas interesadas, pertenecientes a los núcleos agrarios, dueños, poseedores o usufructuarios del Sector Rural de la Alcaldía Xochimilco, presentadas en el Sistema Único de Atención Ciudadana (SUAC). -Sistematizar la documentación presentada por las personas interesadas, pertenecientes a los núcleos agrarios, dueños, poseedores o usufructuarios del Sector Rural de la Alcaldía Xochimilco, a efecto de delimitar si cumplen con los requisitos señalados en las Reglas de Operación del Programa.

-Entregar el apoyo de Animales de Corral y de Traspatio a las personas beneficiarias, en los plazos señalados en las Reglas de Operación del programa social "Animales de Corral y de Traspatio 2023.

-Mantener actualizado el padrón de personas beneficiarias del programa.

-Fomentar la producción pecuaria dotando de paquetes de animales para producción a pequeña escala, para contribuir al abastecimiento de proteína de origen animal en la dieta de las familias beneficiarias reduciendo la desnutrición por carencia de alimentos en la Alcaldía.

1.7. Padrón De Beneficiarios.

El padrón de beneficiarios del ejercicio 2023, fue publicado la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1288, el 31 de enero de 2024, misma que puede ser consultada en el siguiente enlace: e8a265f67df90f6e54e17dd58f7071fa.pdf (cdmx.gob.mx)

2. Información presupuestal

2.1 Clave presupuestaria.

De acuerdo a la estructura programática elaborada por la Secretaría de Administración y Finanzas la clave presupuestaria del Programa Social “Animales de Corral y de Traspatio” es 321326S231 15O1304419 1177.

2.2 Presupuesto aprobado y ejercido del periodo 2018-2023 por capítulo de gasto.

PRESUPUESTO APROBADO Y EJERCICIO DEL PERÍODO 2018-2023 POR CAPÍTULO DE GASTO						
AÑO	2018		2019		2020	
CAPÍTULO DE GASTO	A	E	A	E	A	E
1000						
2000						
3000						
4000			\$5,000,000.00	\$5,000,000.00	\$9,000,000.00	\$8,998,500.00
TOTAL			\$5,000,000.00	\$5,000,000.00	\$9,000,000.00	\$8,998,500.00

PRESUPUESTO APROBADO Y EJERCICIO DEL PERÍODO 2018-2023 POR CAPÍTULO DE GASTO						
AÑO	2021		2022		2023	
CAPÍTULO DE GASTO	A	E	A	E	A	E
1000						
2000						
3000						
4000	\$5,000,000.00	\$5,000,000.00	\$6,000,000.00	\$6,000,000.00	\$6,000,000.00	\$6,000,000.00
TOTAL	\$5,000,000.00	\$5,000,000.00	\$6,000,000.00	\$6,000,000.00	\$6,000,000.00	\$6,000,000.00

2.3 Descripción detallada del presupuesto 2023.

En el 2019 se retoma el programa social Animales de Corral y de Traspatio como una alternativa para combatir la desnutrición por carencia de alimentación, así como los índices de pobreza multifactorial en la Alcaldía Xochimilco. Es así que en ese mismo año con un presupuesto de \$5,000,00.00 de pesos, se entregan 364 paquetes de animales. En 2020 se entregaron 653 paquetes de animales de corral con un presupuesto de \$5,000,000.00 de pesos; en 2021 se otorgaron 449 paquetes de animales de traspatio, de los cuales 297 fueron entregados a mujeres (66.1%) y 449 a hombres (33.9%) empleando también un presupuesto de \$5,000,000.00 de pesos; en 2022 se modifica el presupuesto y este aumenta a \$6,000,00.00 de pesos entregando 607 paquetes de animales a 342 mujeres (56.3%) y 265 a hombres (43.7%); en 2023 se beneficiaron a 612 personas con la entrega de paquetes de animales de traspatio, de los cuales se entregaron 336 paquetes a mujeres (54.9%) y 276 paquetes a hombres (45.1%) con \$6,000,00.00 de pesos de presupuesto.

Concepto	Paquete	Total de apoyos 2018	Total de apoyos 2019	Total de apoyos 2020	Total de apoyos 2021	Total de apoyos 2022	Total de apoyos 2023
Ovinos	4 ejemplares: 3 hembras y 1 macho, Pelibuey/ Kathadin	0	60 paquetes, monto asignado \$2,232,000.00	155 paquetes, monto asignado \$3,371,000.00	100 paquetes, monto asignado \$2,542,000.00	100 paquetes, monto asignado \$2,302,700.00	102 paquetes, monto asignado \$2,348,754.00
Porcinos	2 ejemplares: hembras, York/ Landrace F1	0	53 paquetes, monto asignado \$1,484,000.00	75 paquetes, monto asignado \$1,881,000.00	49 paquetes, monto asignado \$1,445,500.00	80 paquetes, monto asignado \$2,216,000.00	80 paquetes, monto asignado \$2,216,000.00

Aves (gallinas)	20 ejemplares: pollas de postura, Rhode Island Red	0	141 paquetes, monto asignado \$987,000.00	260 paquetes, monto asignado \$877,500.00	300 paquetes, monto asignado \$1,012,500.00	327 paquetes, monto asignado \$976,095.00	330 paquetes, monto asignado \$977,625.00
Aves (guajolotes)	6 ejemplares: 1 macho y 5 hembras, pavo blanco de Betville.	0	110 paquetes, monto asignado \$297,000.00	0	0	100 paquetes, monto asignado \$505,205.00	100 paquetes, monto asignado \$457,200.00
Conejos	5 ejemplares: 1 macho y 4 hembras	0	0	68 paquetes, monto asignado \$85,000.00	0	0	0
Burros	1 ejemplar: hembra o macho	0	0	50 paquetes, monto asignado \$696,000.00	0	0	0
Acemilas	2 ejemplares	0	0	45 paquetes, monto asignado \$2,088,000.00	0	0	0
Total		0	364 paquetes, monto asignado \$ 5,000,000.00	653 paquetes, monto asignado \$8,998,500.00	449 paquetes, monto asignado \$5,000,000.00	607 paquetes, monto asignado \$6,000,000.00	612 paquetes, monto asignado \$6,000,000.00

3. Análisis e indicadores.

Contribuir a la disminución de la inseguridad alimentaria mediante el acceso a una alimentación sana, variada y nutritiva, identificando a los habitantes de la Alcaldía Xochimilco, que no tienen acceso adecuado a la alimentación y que estén interesados en producir alimentos, dotando de paquetes de animales para producción a pequeña escala, abastecimiento de proteína de origen animal en la dieta de las familias beneficiarias reduciendo, así la desnutrición por carencia de alimentos.

3.1 Principales indicadores de la problemática pública que atiende el programa.

La problemática pública que atiende este programa es la falta de acceso a la alimentación sana y nutritiva que de acuerdo a los datos del CONEVAL representan el 16.6 % de la población de Xochimilco, y en el caso de la población rural representa el 72% (<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>).

Algunas de las causas que originan el problema social atendido son el desempleo y los bajos salarios, condiciones que limitan el acceso a alimentos suficientes, sanos y variados; además se presentan otras causas como las crisis económicas o el incremento en los precios de los alimentos a nivel local e internacional. De acuerdo con la metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México, una persona se encuentra en situación de pobreza cuando presenta al menos una carencia social (no tiene acceso a los derechos de educación, salud, seguridad social, vivienda y alimentación) y tiene un ingreso inferior a la Línea de Pobreza por Ingresos (LPI) (valor de la canasta alimentaria más la canasta no alimentaria por persona al mes) (CONEVAL, 2023).

3.2 Indicador de Fin:

Contribuir al aumento del acceso a la alimentación sana y nutritiva de la población de Xochimilco.

3.2.1 Nombre del indicador: Mide la especie de animales más demandada.

3.2.2 Descripción: Demanda de paquetes.

3.2.3 Método de cálculo:

Número de solicitudes por especie*100/ total de solicitudes.

Gallinas de Postura $330 \times 100 / 690 = 47.82\%$.

Ovinos $102 \times 100 / 690 = 14.78\%$.

Porcinos $80 \times 100 / 690 = 11.59\%$.

Guajolotes $100 \times 100 / 690 = 14.49\%$.

3.2.4 Frecuencia de Medición: Anual.

3.2.5 Sentido del indicador: Saber qué tipo de animales tienen más interés en producir las personas.

3.2.6 Línea Base:

612 paquetes de animales de traspatio para producción, distribuidos de la siguiente manera. 330 paquetes de 15 gallinas de postura. 100 paquetes de pavo negro bronceado. 8 hembras 1 macho. 102 paquetes para producción ovina 1 hembra y 1 macho. 80 paquetes para producción porcina 2 hembras.

3.2.7 Año de Línea Base: 2019.

Solicitudes por especie. 172 solicitudes de paquetes de Gallinas de Postura. 118 solicitudes de para producción de Pavo. 406 solicitudes para producción Ovina. 127 solicitudes para producción porcina.

3.2.8. Resultado comparativo del indicador entre 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023



3.3 Indicador de Propósito

Durante el periodo de ejecución del programa se observa que, en el año 2023, con un presupuesto de \$6,000,000.00 logró otorgar una mayor cantidad de apoyos y cubrir el 88.69% del total de las solicitudes recibidas durante ese periodo.

3.3.1 Nombre del indicador: Animales de Corral y de Traspatio.

3.3.2 Descripción: Entrega de paquetes de animales.

3.3.3 Método de cálculo:

Paquetes entregados $\times 100 /$ solicitudes ingresadas

$612 \text{ paquetes} \times 100 / 690 \text{ solicitudes} = 88.69\%$

3.3.4 Frecuencia de Medición: Anual.

3.3.5 Sentido del indicador: Saber si la cantidad de apoyos otorgados cubre una parte significativa de la población que lo demanda.

3.3.6 Línea Base: 690 solicitudes ingresadas.

3.3.7 Año de Línea Base: 2019.

3.3.8 Resultado comparativo del indicador entre 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023

Cobertura 2019	Cobertura 2020	Cobertura 2021	Cobertura 2022	Cobertura 2023
44.22%	65.89%	56.26%	90.59%	88.69%

COBERTURAS POR AÑO



3.4 Metas físicas

Año	Beneficiarios	Presupuesto
2019	364	\$5,000,000.00
2020	653	\$5,000,000.00
2021	449	\$5,000,000.00
2022	607	\$6,000,000.00
2023	612	\$6,000,000.00

3.4.1 Bienes y/o Servicios.

Apoyos en especie

612 paquetes de animales en total, siendo estos:

102 paquetes de ovinos

80 paquetes de porcinos

330 paquetes de gallinas de postura

100 paquetes de guajolotes

3.4.2 Montos entregados

Durante el 2023 se benefició a 612 personas de los 83,006 habitantes de la Alcaldía Xochimilco, con carencia por acceso a la alimentación, siendo mujeres y hombres mayores de 18 años, núcleos agrarios, pequeña propiedad y usufructuarios de la Alcaldía Xochimilco, con domicilio en la misma, que cuenten con algún espacio o unidad productiva dentro de la demarcación. El costo de unidad por ovino fue de \$11,513.50, de los porcinos \$13,850.00, el costo por gallina de \$199.00 y el costo por guajolote fue de \$510.00.

3.5 Análisis y evolución de la cobertura.

COBERTURAS POR AÑO



3.5.1 Análisis del padrón de beneficiarios.

A) Distribución de beneficiarios por sexo.



B) Distribución por tipo de beneficiarios: N/A

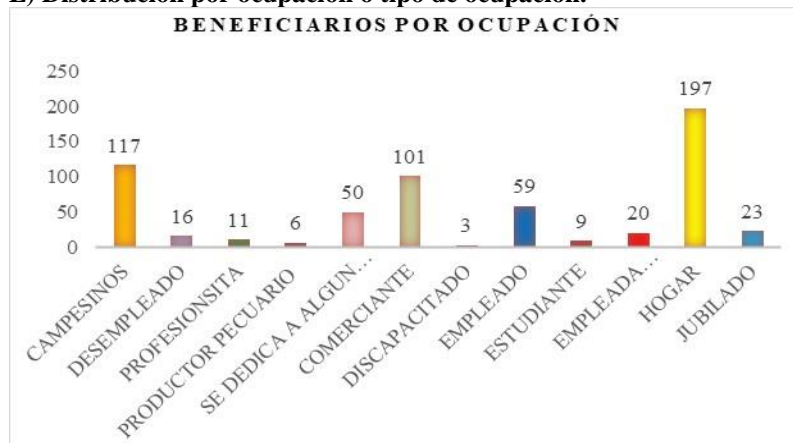
C) Distribución por territorio.



D) Distribución por nivel de escolaridad.



E) Distribución por ocupación o tipo de ocupación.



F) Distribución por grupos de edad.



G) Distribución con base en otras características de las personas beneficiarias y/o usuarias, en caso de contar información al respecto (ingreso, tamaño del hogar, carencias sociales, etc.).



V.2. Módulo de análisis cualitativo.

a) Al menos una persona con un cargo de responsabilidad directiva en el programa (Director de Área o Superior); Participa la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como área responsable, técnica, operativa y ejecutora del programa, teniendo como apoyo técnico, operativo a la Dirección de Desarrollo Sustentable y a la Subdirección de Proyectos Sustentables.

b) Al menos una persona involucrada directamente en la operación territorial del programa (personal de base, estructura, honorarios, facilitador de servicios, etc.) sin funciones directivas; Participa personal de base, personal de nómina 8 y autogenerados.

c) Al menos una persona encargada de la planeación, el monitoreo o la evaluación interna del programa, sin responsabilidades directas en su operación.
No se cuenta con personal para realizar estas actividades.

V.3 Módulo de atención de personas beneficiarias

a) Información sobre la estrategia de muestreo empleada el tamaño final de la muestra

Se aplicó una encuesta de satisfacción simple a los beneficiarios del Programa Social Animales de Corral y de Traspatio. El tamaño de la muestra fue de 612 encuestas, puesto que se le realizó la encuesta a cada beneficiario.

b) Reporte de ejecución

Se trabajó con personal de base, estructura y honorarios adscrito a la Subdirección de Proyectos Sustentables para la aplicación de dichas encuestas de satisfacción. Cada encuesta se realizó durante la entrega de los paquetes de cada especie.

c) Sobre el cuestionario aplicado

Se aplicaron 20 reactivos divididos en tres bloques, enfocados en conocer de qué manera el paquete otorgado ayuda a las personas beneficiarias.

Los siguientes reactivos fueron las que se aplicaron en la encuesta de satisfacción:

Bloque I: Socioeconómico – Información general de la persona beneficiaria.

-Sexo:

1) Hombre, 2) Mujer

-Edad:

1) de 18 a 29 años 2) de 30 a 59 años 3) de 60 en adelante

-Habla lengua indígena

1) Sí 2) No

-Estado civil

1) Soltero(a) 2) Casado(a) 3) Divorciado(a) 4) Viudo(a) 5) Unión libre 6) Otro: especifique

-Ocupación

1) Empleado(a) 2) Desempleado(a)

-Nivel de estudios

1) Sin estudios 2) Primaria incompleta 3) Primaria 4) Secundaria 5) Preparatoria 6) Licenciatura

-Ingresos personales

1) Cuenta con un ingreso fijo 2) No cuenta con un ingreso fijo

- ¿Por qué se interesó en ser beneficiario del programa?

1) Falta de recursos económicos 2) Interés por el bien o servicio que proporciona el programa 3) Fui inscrito sin solicitarlo
4) Recomendación de un familiar o amigo 5) Porque cubro los requisitos del programa

- ¿Cómo se enteró de la existencia del programa?

1) Familiares o amigos 2) Servidores públicos o promotores 3) Propaganda impresa 4) Televisión 5) Redes sociales 6) Radio 7) Participando en otro programa social 8) otro: especifique

-Antes de entrar al programa ¿qué expectativas tenía usted?

1) que me ayudaría mucho 2) que me ayudaría poco 3) que no me ayudaría nada

- ¿Qué nivel de confianza le generó inscribirse al programa social?

1) Mucha confianza 2) Algo de confianza 3) Poca confianza 4) Nada de confianza

Bloque II: Calidad de gestión

- ¿Cuántas veces tuvo que salir de su domicilio para realizar trámites relacionados con su incorporación al programa?

1) Sólo acudí una vez 2) De 2 a 3 veces 3) más de 3 veces

- ¿Cuánto tiempo tardaron en notificarle que su solicitud de ingreso al programa había sido aprobada?

1) De 1 a 2 meses 2) Más de 2 meses

- ¿Su proceso de inscripción al programa fue sencillo, ágil y transparente?

1) Sí 2) No

- ¿El trato del personal encargado de operar el programa fue amable y respetuoso?

1) Sí 2) No

Bloque III: Calidad del beneficio

- ¿Cómo calificaría el beneficio entregado?

1) Muy bueno 2) Bueno 3) Regular 4) Malo

- El paquete de animales que está recibiendo ¿cumple con lo publicado en las reglas de operación?

1) Sí 2) No

-¿Considera que los animales que está recibiendo en su paquete se encuentran sanos?

1) Sí 2) No

-Los animales que está recibiendo de este programa social ¿presentan algún tipo de maltrato físico evidente?

1) Sí 2) No

V.3.1 Análisis de datos procesados

a) caracterización de la población encuestada.

-Para el ejercicio del 2023 se benefició a 42% de las mujeres y 52% de hombres del Programa Social. Cabe mencionar que han ido aumentando el número de paquetes de animales de traspatio en los hombres debido a que ha cambiado el tipo de animales que se han considerado para el programa, de esta forma ellos se involucran también con este tipo de apoyo.

-En cuanto al rango de edad de las personas beneficiarias, las encuestas nos arrojaron que el rango de edad mayormente beneficiado fue de los 30 a 59 años de edad (58%), seguido por el rango de 60 años o más (31%) y en tercera posición podemos observar que el 11% pertenece al rango de edad de 18 a 29 años.

Nivel de ingresos personales.

b) frecuencia de respuestas afirmativas respecto a la calidad de gestión del programa.

-En cuanto al proceso de inscripción al programa, los resultados arrojaron que de las 612 personas beneficiarias sólo 597 fueron tratados de forma respetuosa (98%), mientras que las 15 personas restantes (2%) comentaron que esperaban un mejor trato.

-En el tema de prontitud en las entregas de los apoyos la población beneficiaria manifestó lo siguiente:

El 84% de los beneficiarios (512 personas) mencionan que se les notificó sobre la entrega de su paquete de animales en un plazo de uno a dos meses, mientras que el 16% (100 personas) mencionaron que se les notificó en un plazo mayor a 2 meses.

c) tendencias sobre la pertinencia y el impacto del producto o servicio.

-El 62% (424 personas beneficiarias) manifiestan que se interesaron en ser beneficiarios del programa debido a que presentan una falta de recursos económicos. Por otro lado, el 15% (93 personas beneficiarias) les interesa el bien o servicio que el programa les brinda. El 12% (71 personas beneficiarias) contestaron que se enteraron del programa gracias a la recomendación de algún familiar o amigo y el 4% indicó que se inscribió ya que cumple con los requisitos del programa y eso le motivo a inscribirse y solicitar el apoyo. Es importante mencionar que ninguna persona beneficiaria fue inscrita sin haberlo solicitado. La entrega de estos paquetes de Animales de Corral y de Traspatio contribuye en gran medida a mejorar la calidad de vida de las personas beneficiarias

d) valoración general sobre la entrega del producto o servicio.

-83% de la población beneficiaria (correspondiente a 507 personas beneficiaria) menciona que las expectativas que tienen sobre el programa es que sí les ayudaría en gran medida tanto por la parte del autoconsumo como también de la venta de excedentes que se pueden aprovechar de cada paquete de animales entregados según sea el caso. Por otra parte, 11% (66 personas beneficiarias) indican que ellos creyeron que el programa los ayudaría poco y sus expectativas eran muy bajas, y 6% (39 personas beneficiarias) respondieron que el programa no les ayudaría.

Nota: en este apartado a algunos mencionaban que había personas externas que les llegaron a mencionar que para que les den el apoyo de un programa social es muy difícil el trámite, por ello creyeron que no serían acreedores al paquete de Animales de Corral y de Traspatio.

e) comparación de hallazgos con la encuesta del año anterior

En el ejercicio 2022 del Programa Social Animales de Corral y de Traspatio por motivos que se desconocen no se publicó la evaluación interna, sin embargo, esta evaluación interna se comparó con los resultados arrojados en el ejercicio 2021.

V.4. Hallazgos y sugerencias de mejora

Matriz de hallazgos y sugerencias de mejora					
Categorías	Áreas de mejora	Propuestas de mejora	Unidad responsable del cumplimiento	Plazo de cumplimiento	Medio de verificación del cumplimiento
1. Diagnóstico y planeación. El Programa Animales de Corral y de Traspatio tiene similitudes con el componente Bienestar para el campo, del	1.1 Es necesaria la intervención del estado para seguir avanzando y revertir la carencia	1.1.2 Mantener y de ser posible incrementar el número de población beneficiaria para que más personas	1.1.3 Finanzas	1.1.4 Un año	1.1.5 Avance físico financiero 2023 Productores beneficiados

<p>programa Altepelt de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México; así como, con el Programa. Sembrando Vida de la Secretaría del Bienestar del Gobierno Federal, en el sentido de contribuir al bienestar e igualdad social y de género mediante la generación ingresos suficientes de los sujetos en las localidades rurales. A través del programa se busca contribuir a la disminución de la inseguridad alimentaria mediante el acceso a una alimentación sana, variada y nutritiva, para ello necesitamos saber qué tipo de animales las personas tienen más interés en producir, saber si la cantidad de apoyos otorgados cubre una parte significativa de la población que lo demanda. Se benefició a un total de 612 personas de los 83,026 habitantes de la Alcaldía Xochimilco con carencia por acceso a alimentación.</p>	<p>alimentaria en la Ciudad de México, a través de políticas públicas que promuevan el acceso a alimentos sanos, nutritivos y permitan incentivar la producción sustentable de alimentos.</p>	<p>puedan retomar esta actividad agropecuaria como su actividad económica principal.</p>			
<p>2. Operación, producción y entrega de transferencias, bienes y servicios. Desarrollar y ejecutar durante el año fiscal 2023, el Programa Social de Animales de Corral y de Traspatio, para apoyar a productores agropecuarios de la Alcaldía Xochimilco, otorgando un total de 612 paquetes.</p>	<p>2.1 Mantener las especies que son más demandadas por la población para que estas personas que retomaron la actividad agropecuaria la mantengan como su actividad económica principal. Dar seguimiento con personal capacitado.</p>	<p>2.1.2 Solicitar mayor recurso para poder adquirir las especies más solicitadas por los usuarios. Comprar animales de edad adecuada y de buena calidad genética.</p>	<p>2.1.3. Finanzas y adquisiciones</p>	<p>2.1.4 Un año</p>	<p>2.1.5 Gaceta oficial de la Ciudad de México.</p>

<p>3. Cobertura, metas, montos y/o presupuestos. Para el año 2023 se realizó una inversión de \$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), para apoyar a 612 personas, logrando una cobertura del 88.69% del total de las solicitudes. Del total de los beneficiarios, 370 no cuentan con un ingreso fijo, 58% son mujeres, 42% hombres, de los cuales 28 no tienen estudios, 155 cuentan con estudios de primaria, 230 con secundaria, 148 con bachillerato y 51 cuentan con licenciatura.</p>	<p>3.1 La entrega de los animales se tuvo que dividir en varias entregas debido a la cantidad de paquetes que se entregarían de cada especie y por bienestar animal, ya que los animales también sufren estrés y puede verse afectada su salud. La Subdirección de Proyectos sustentables será la responsable de asesorar, acompañar y orientar el correcto ingreso de las solicitudes al programa social, a fin de evitar problemas, fallos u omisiones, para que con ello los beneficiarios completen de forma adecuada la solicitud.</p>	<p>3.1.2 Se dará prioridad a aquellos casos que cumplan con alguno de los siguientes supuestos: Cuando sean adultas o adultos mayores. Mujeres embarazadas y personas con niñas o niños menores de 3 años. Cuando se detecte la vulnerabilidad, de tal grado que pueda causar una desventaja social en su entorno. Cuando el solicitante o algún integrante de la familia en primer grado de consanguinidad acredite documentalmente alguna discapacidad comprobable.</p>	<p>3.1.3 La Subdirección de Proyectos Sustentables.</p>	<p>3.1.4 Un año.</p>	<p>3.1.5 Encuesta de satisfacción.</p>
<p>4. Seguimiento y monitoreo de las actividades. La Subdirección de Proyectos Sustentables entregará a las personas solicitantes un número de folio de su registro a la ventanilla. La recepción de dicha documentación no implica la aprobación de la solicitud de ayuda. Las personas solicitantes serán incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo</p>	<p>4.1 Convocar a las personas interesadas principalmente pero no exclusivamente pertenecientes a los núcleos agrarios, dueños, poseionaros o usufructuarios del sector rural urbano de la Alcaldía Xochimilco, a efecto de que soliciten en tiempo y forma, su incorporación como</p>	<p>4.1.2 La Subdirección de Proyectos Sustentables, validará la documentación presentada, y en los casos en los que se presuma la existencia de documentación falsa o apócrifa, se hará del conocimiento del interesado mediante oficio.</p>	<p>4.1.3 La Subdirección de Proyectos Sustentables.</p>	<p>4.1.5 Un año.</p>	<p>4.1.6 Número total de solicitantes.</p>

Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente.	beneficiarios del Programa de Animales de Corral y de Traspatio.				
5. Satisfacción de personas usuarias y beneficiarias	5.1. Se tomó en cuenta el aspecto Socioeconómico; La Información general de las personas beneficiarias, así como la Calidad de gestión y del beneficio otorgado.	5.1.2 Mejora en el tiempo de entrega del beneficio, asesoramiento veterinario y zootécnico al beneficiario, del paquete otorgado.	5.1.3 La Subdirección de Proyectos Sustentables	5.1.4 Un año.	5.1.5 Encuestas de satisfacción.
6. Resultados del programa. Se benefició a 612 personas de forma directa y a 2,448 familias de forma indirecta, mujeres y hombres mayores de 18 años pertenecientes a los núcleos agrarios, pequeña propiedad y usufructuarios de la demarcación que en su mayoría no cuentan con ingresos fijos.	6.1 Agilizar la tramitología.	6.1.2 Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos.	6.1.3 La Subdirección de Proyectos Sustentables	6.1.4 Un año.	6.1.5 Padrón de beneficiarios.

TRANSITORIOS

Primera. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 15 de mayo de 2024.

ALCALDESA SUSTITUTA EN XOCHIMILCO

(Firma)

JUANA ONÉSIMA DELGADO CHÁVEZ

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

Juana Onésima Delgado Chávez, Alcaldesa Sustituta en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 53 apartado a, numeral 2, fracción XI, apartado b, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 30, 31 fracción I, 35 fracción I y 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 3, fracción I, 4, fracción XIII 739, 34 fracciones I, II y V y 42 C, fracción I, XVI y XVIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 124, 128 y 129, párrafo octavo, párrafo noveno, párrafo décimo, párrafo décimo primero y párrafo décimo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; para el ejercicio fiscal 2024, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento respecto a los programas destinados al desarrollo social, los padrones de beneficiarios deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conteniendo al menos “Nombre del programa y/o acción social y dependencia o entidad responsable; Nombre del Beneficiario, Lugar de residencia (Unidad Territorial y Alcaldía), Sexo, Edad y Tipo de Apoyo Otorgado”, publicado en el Aviso por el cual se da a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada Estímulo a la producción pecuaria “Expo- Ganadera”, para el ejercicio 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1327 el día 01 de abril de 2024; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DE “ESTÍMULO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA “EXPO - GANADERA”, PARA EL EJERCICIO 2024, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.

Objetivo General:	Reconocer el esfuerzo de los productores pecuarios de la Ciudad de México, mediante la entrega de los premios en efectivo a los ganaderos para las distintas especies, esto con el fin de incentivar a los productores a continuar con esta actividad tan importante para la zona, además de brindar un espacio de interacción con los diferentes eslabones de la cadena productiva.
Tipo de Acción Social:	Transferencia monetaria
Subprograma o Vertiente:	No aplica
Descripción de los Bienes Materiales, Monetarios y/o Servicios que otorgó el programa:	<p>Equinos: 1° Lugar Hembra: \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.); 1° Lugar Semental: \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.); 1° Lugar Potro: \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Porcinos: 1° Lugar Hembra: \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.); 1° Lugar Semental: \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.); 1° Lugar Lechón: \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Ovinos: 1° Lugar Hembra: \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.); 1° Lugar Semental: \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.); 1° Lugar Cordero: \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Aves: 1° Lugar Ave de Ornato: \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.); 1° Lugar Ave de Combate: \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.); 1° Lugar Ave Exótica: \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Bovinos: 1° Lugar Leche: \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.); 1° Lugar Carne: \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Conejos: 1° Lugar Carne: \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.); 1° Lugar Pelo: \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Caprinos: 1° Lugar Hembra: \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.); 1° Lugar Semental: \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.).</p>
Derecho Social que garantiza de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal	Economía popular

Tipo de población atendida	Productores pecuarios de las siguientes especies: bovinos, caprinos, ovinos, porcinos, equinos, cunicula, y avícola que tengan su unidad de producción en la Ciudad de México y deseen participar en la Acción Social Fomento a la Producción Pecuaria “Expo – Ganadera” 2024
Periodo que se reporta	Una semana: 17 de marzo al 24 de marzo de 2024
Número total de personas beneficiarias o derechohabientes	18 personas.
La Acción Social cuenta con indicadores tal como lo establecen los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales para el Ejercicio 2024, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 1° de abril de 2024 (SI / NO)	Si

Con s.	Nombre completo			Lugar de residencia		Sexo	Edad	Categoría	Lugar	Apoyo otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Alcaldía					
1	Canuto	Briones	Javier	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	M	41	Equinos	1° Lugar Hembra	\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)
2	Jiménez	Alquicira	Miguel Ángel	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	M	25	Equinos	1° Lugar Semental	\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)
3	Morones	Ávila	Gustavo	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	M	20	Equinos	1° Lugar Potro	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)
4	Sandoval	Alquicira	Anahí	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	F	29	Porcinos	1° Lugar Hembra	\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)
5	Aguirre	Ramírez	Enrique	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	M	43	Porcinos	1° Lugar Semental	\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)
6	Muñoz	Meléndez	Horacio	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	M	53	Porcinos	1° Lugar Lechón	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)
7	Flores	Monroy	Apolinar	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	M	49	Ovinos	1° Lugar Hembra	\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)

8	Ibarra	Vallarta	Ismael Osvaldo	San Mateo Xalpa	Xochimilco	M	55	Ovinos	1° Lugar Semental	\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)
9	Armienta	Sarabia	Rolando	San Juan Tepepan	Xochimilco	M	68	Ovinos	1° Lugar Cordeiro	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)
10	Contreras	Marín	Edith Ofelia	San Miguel Topilejo	Xochimilco	F	47	Aves	1° Lugar Ave de Ornato	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)
11	Romero	Morones	Luis Enrique	San Miguel Topilejo	Xochimilco	M	51	Aves	1° Lugar Ave de Combate	\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)
12	Albarrán	Laguna	María Esmeralda	Santa María Nativitas	Xochimilco	F	44	Aves	1° Lugar Ave Exótica	\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)
13	Cuevas	Zavala	Denis	Barrio San Esteban	Xochimilco	F	26	Bovinos	1° Lugar Leche	\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)
14	Salgado	Carrillo	Manuel Alejandro	Barrio 18	Xochimilco	M	39	Bovinos	1° Lugar Carne	\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)
15	Izaguirre	Morones	Jorge	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	M	47	Conejos	1° Lugar Carne	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)
16	Alfaro	Leyva	Jesús	Barrio San Lorenzo	Xochimilco	M	61	Conejos	1° Lugar Pelo	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)
17	Rojas	Fuentes	Janett	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	40	Caprinos	1° Lugar Hembra	\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)

18	Manzo	Rosas	Alejandra Cristina	Barrio Caltongo	Xochimil co	F	49	Caprinos	1° Lugar Seme ntal	\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)
----	-------	-------	-----------------------	--------------------	----------------	---	----	----------	-----------------------------	--

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 15 de mayo de 2024.

ALCALDESA SUSTITUTA EN XOCHIMILCO

(Firma)

JUANA ONÉSIMA DELGADO CHÁVEZ

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DIRECCIÓN DE OBRAS Y PROTECCIÓN CIVIL

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2024

El C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, artículo 8° del Reglamento del Distrito Federal, y 89 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, hace de conocimiento general el Programa Anual de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio 2024, autorizado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Obras de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, celebrada el 07 de mayo de 2024.

TIPO DE OBRA	DENOMINACIÓN	LUGAR DE REALIZACIÓN Y ZONA BENEFICIADA	IMPORTE
Construcción	Fiscalía de Acusación y Enjuiciamiento Sur	Circuito Antonio Martínez de Castro, sin número, Colonia San Mateo Xalpa, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	
Mejoramiento	Av. Niños Héroes (Dirección Biopsicosocial para la atención Pericial a Víctimas y la Dirección General de Atención y Cumplimiento de Ordenamientos Judiciales)	Avenida Niños Héroes No. 102, Colonia Doctores Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720.	
	Coordinaciones Territoriales AZ-1 y AZ-3	Av. de las Culturas y Eje 5 Norte. Colonia San Martin Xochináhuac, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02110.	
	Coordinación Territorial MH-3	Monte Altai Esquina Alpes, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000.	
	Coordinación Territorial COY-3	Avenida Apaches s/n, esquina Eje 3 Oriente, Colonia San Francisco Culhuacan, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04260.	\$101,466,005.00
	Coordinación Territorial COY-4	Rey Tepalcatzin entre Chichimecas, Mixtecas y Rey Meconetzin, Colonia Ajusco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04300.	
	Coordinación Territorial COY-5	Avenida Canal Nacional y Laura Méndez de Cuenca, Colonia Unidad C.T.M. Culhuacan, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04909.	
	Fiscalías de Narcomenudeo, Asuntos Relevantes y Homicidios	Avenida Jardín N°356, Edificio A, Colonia Del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02950.	
	Laboratorios de Servicios Periciales	Avenida Coyoacán 1635, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100.	
Monto total			\$101,466,005.003

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso por el que se da a conocer el Programa Operativo Anual de Obra Pública 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en cumplimiento a la normativa antes mencionada.

SEGUNDO. Este programa es de carácter informativo, no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2024

(Firma)

C. CID RAYA GASCON
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

TRIBUNAL ELECTORAL

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE SUSPENDE EL TRÁMITE, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS JUICIOS ESPECIALES LABORALES Y DE INCONFORMIDAD ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS PARAPROCESALES, ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro.

EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 181, FRACCIONES I Y XIV Y 204, FRACCIÓN XV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO 132, FRACCIÓN XIV DE LA LEY PROCESAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN REUNIÓN PRIVADA DE VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, APROBÓ EL “ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE SUSPENDE EL TRÁMITE, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS JUICIOS ESPECIALES LABORALES Y DE INCONFORMIDAD ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS PARAPROCESALES, ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE:

----- **CONSIDERANDO** -----

- - **-I.** El artículo 122, primer párrafo, en relación con el 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), dispone que la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa; y que de conformidad con las bases establecidas en la misma y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, se garantizará que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones. - - -

- - **-II.** Conforme al artículo 17 de la Constitución Federal, en relación con el diverso 6, Apartado H, de la de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), en dicha entidad federativa las personas tienen derecho de acceso a la justicia, a la tutela judicial efectiva y al debido proceso, en los términos que establezca la ley. -----

- - **-III.** De conformidad con los artículos 27, Apartado D, numerales 1 y 3; 38 numeral 1; 46 Apartado A, inciso g), de la Constitución Local y 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), 31 y 165, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral), el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral): -----

- Es el órgano jurisdiccional especializado en materia electoral y procesos democráticos. -----
- Goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. -----
- Cumple sus funciones bajo los principios y normas que establece la ley de la materia. -----
- Tiene a su cargo garantizar que todos los actos y resoluciones electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana en esta entidad federativa se sujeten a los principios de constitucionalidad, convencionalidad y legalidad, que debe cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad. -----

- - **-IV.** El artículo 38, numeral 4, de la Constitución Local refiere que el Tribunal Electoral es competente para entre otros, aspectos: -----

- Resolver los medios de impugnación en materia electoral y de participación ciudadana en la Ciudad, relacionados con probables irregularidades en el desarrollo de estos procesos y cuando se consideren violentados los derechos político-electorales de las personas, aun fuera de procesos electorales. -----

- Dirimir los conflictos laborales entre este Tribunal Electoral o el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) y sus respectivas personas servidoras públicas. -----
-

- Verificar que los actos y resoluciones de las autoridades electorales y de participación ciudadana se ajusten a lo previsto por la Constitución Local. -----

- - **-V.** De los artículos 3, numeral 2, inciso b) de la Constitución; 7, 24, numerales 1 y 2; 25, Apartado A, numerales 1 y 2, y 26 de la Constitución Local, se desprende que la democracia en la Ciudad de México se concibe como un principio rector de la función pública; además, se reconoce el derecho de las personas a vivir en una ciudad democrática y, congruente con ello, se define a la democracia participativa como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que las leyes señalen. -----

- - **-VI.** De conformidad con los artículos 28; 29, Apartado A y 32, Apartado A, de la Constitución Local, la Ciudad de México adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico. El poder público se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. -----

- El Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México, que se integra por sesenta y seis diputaciones electas en su totalidad cada tres años: treinta y tres según el principio de mayoría relativa; una por el principio de mayoría relativa mediante el voto de las personas de esta Ciudad residentes en el extranjero; y treinta y dos según el principio de representación proporcional; las diputaciones electas tomarán protesta del cargo el primero de septiembre del año de la elección. -----

- La persona titular del Poder Ejecutivo se denominará Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y será electa por votación universal, libre, secreta y directa; no podrá durar en su encargo más de seis años y entrará en funciones el cinco de octubre del año de la elección. -----

- - **-VII.** Asimismo, en los artículos 52 y 53 se refiere a que las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político-administrativa de esta Ciudad, y su gobierno interior estará a cargo de un órgano político administrativo denominado Alcaldía, integrada por un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años, quienes iniciarán funciones el primero de octubre del año de la elección.-----

- - **-VIII.** El artículo 1 del Código Electoral señala que las disposiciones de dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general para la ciudadanía que habita en la entidad, y para las ciudadanas y ciudadanos originarios de esta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución, la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones aplicables. Asimismo, en su artículo 2 refiere que la aplicación de las normas de dicho ordenamiento, corresponden al Congreso de la Ciudad de México y a las autoridades electorales en su respectivo ámbito de competencia. -----

- - **-IX.** Los artículos 32 y 33 del Código Electoral señalan que el Tribunal Electoral tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y su domicilio estará en la Ciudad de México; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución, las leyes generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y el citado Código. -----

- - **-X.** De conformidad con los artículos 166, fracciones I, III y IX, 171, 178, 186, 188 y 237 del Código Electoral, se desprende que el Tribunal Electoral se integra, entre otros órganos, por: -----

- El Pleno, que es su órgano superior de dirección que actúa en forma permanente y colegiada. Se integra por cinco Magistraturas y sus decisiones se aprueban por mayoría de votos, en sesiones públicas o reuniones privadas, conforme a lo dispuesto en su Reglamento Interior.-----

- Para que pueda sesionar válidamente, requiere la presencia de por lo menos tres de las Magistraturas integrantes o cuatro en Proceso Electoral. -----

- Las Ponencias, que son unidades a cargo de cada Magistrado o Magistrada Electoral, integradas entre otras personas servidoras públicas, con Secretarías de Estudio y Cuenta y Auxiliares, que respectivamente dan fe de las actuaciones que realice la Magistratura, apoyan en el desahogo de las audiencias y diligencias que sean necesarias para la debida tramitación de los expedientes que les son turnados, entre los que se encuentran los juicios laborales y de inconformidad administrativa, así como en la elaboración del respectivo proyecto de resolución. -----

- La Comisión de Controversias Laborales y Administrativas (Comisión de Controversias) se integra por dos Magistraturas, una de las cuales coordinará sus trabajos. Tiene a su cargo el conocimiento de los juicios especiales laborales, así como de los juicios de inconformidad administrativa que se susciten entre las personas servidoras públicas y el Tribunal Electoral, derivados de las relaciones de trabajo, de hechos relacionados o la determinación de sanciones administrativas. -----

- - **-XI.** En el artículo 179 del Código Electoral se establece que es atribución del Tribunal Electoral sustanciar y resolver, en forma definitiva e inatacable, las controversias sometidas a su competencia a través de los medios de impugnación y juicios siguientes: -----

- Los relativos a las elecciones de la Jefatura de Gobierno, las Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México y de las personas integrantes de las Alcaldías; -----

- Por actos y resoluciones de las autoridades electorales en los procedimientos de participación ciudadana que expresamente establezcan la Ley Electoral, el Código Electoral y la ley de la materia; -----

- Los juicios para salvaguardar los derechos político-electorales de la ciudadanía, en contra de las determinaciones de las autoridades electorales locales, así como de las Asociaciones Políticas; -----

- Los conflictos laborales entre el Tribunal Electoral y sus servidores, por conducto de la Comisión de Controversias Laborales y Administrativas; -----

- Los conflictos entre órganos de representación ciudadana o sus personas integrantes; -----

- La verificación de que los actos y resoluciones de las autoridades electorales y de participación ciudadana se ajusten a la Constitución Local, la Ley Electoral, la Ley Procesal y el aludido Código, y -----

- Los demás juicios por actos y resoluciones de las autoridades electorales de la Ciudad de México, incluyendo aquéllos por los que se determinen la imposición de sanciones. -----

- - **-XII.** La Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal), en su artículo 28, establece que el sistema de medios de impugnación regulado en ésta tiene por objeto garantizar, entre otros aspectos: -----

- Que los actos y resoluciones electorales locales se sujeten a los principios de constitucionalidad, convencionalidad y legalidad. -----

- La definitividad de los distintos actos y etapas de los procesos electorales; así como la salvaguarda, validez y eficacia de los derechos político-electorales de la ciudadanía. -----

- Que el Tribunal únicamente tendrá competencia para conocer y resolver los conflictos sometidos a su jurisdicción en los procesos de participación ciudadana que expresamente determine la Ley de la materia. -----

- - **-XIII.** De acuerdo con los numerales 41 y 42 de la Ley Procesal, durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles. Los términos se computarán de momento a momento y si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas. -----

Los asuntos generados durante dichos procesos que no guarden relación con éstos, no se sujetarán a la regla anterior, por lo que el cómputo de los términos se hará contando solamente los días hábiles debiendo entenderse por tales, todos los días a excepción de los sábados, domingos y los inhábiles que determinen las leyes. -----

Asimismo, se prevé que todos los medios de impugnación previstos en la Ley Procesal, deberán interponerse dentro del plazo de cuatro días contados a partir del día siguiente a aquel en que la parte actora haya tenido conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con lo dispuesto en la norma aplicable.-----

Tratándose de omisiones, el impugnante podrá controvertirlas en cualquier momento mientras perduren las mismas. -----

- - **-XIV.** Que en el artículo 85 de la Ley Procesal, se refiere que el Tribunal Electoral resolverá los asuntos de su competencia en sesión pública y en forma colegiada, en tanto que los juicios especiales laborales, procedimientos paraprocesales y juicios de responsabilidad administrativa serán resueltos de manera colegiada en reunión privada.-----

- - **-XV.** De conformidad con el artículo 126 de la Ley Procesal, todas las personas servidoras públicas del Instituto Electoral y del Tribunal Electoral, con independencia de su régimen, podrán demandar en los términos señalados en dicha Ley, cuando se vean afectados en sus derechos laborales o que por cualquier causa sean sancionados laboral o administrativamente, de acuerdo con lo siguiente: -----

- Cuando el juicio se genere con motivo de un conflicto o controversia entre personas servidoras públicas y el Instituto Electoral será una Magistratura electoral quien sustancie el expediente. -----
- Las diferencias o conflictos que se susciten entre el Instituto Electoral y sus personas servidoras y entre el Tribunal y sus personas servidoras, se sujetarán al Juicio Especial Laboral.-----
- La Comisión de Controversias sustanciará e instruirá los juicios laborales y de responsabilidad administrativa que se promuevan por las servidoras y servidores del Tribunal en contra de éste. -----

En todos los casos, será el Pleno quien emita la resolución definitiva que ponga fin al juicio. -----

- - **-XVI.** De conformidad con el artículo 132, fracción I y 176 de la Ley Procesal, los Juicios Especiales Laborales, los Procedimientos Paraprocesales y los Juicios de Inconformidad Administrativa se sustanciarán y resolverán conforme a las disposiciones de dicho ordenamiento. -----

Al respecto, los numerales 132, fracción XIV, segundo párrafo y 182, párrafo segundo de la Ley Procesal disponen, entre otros aspectos, que son días hábiles todos los del año, con excepción de los sábados y domingos, los de descanso obligatorio a los que se refiere la Ley Federal del Trabajo, los festivos que señale el calendario oficial y aquéllos en que el Tribunal suspenda sus labores. -----

- - **-XVII.** De dichos numerales, así como del diverso 191 de la Ley Procesal, se desprende la atribución del Pleno para suspender la sustanciación de juicios especiales laborales, de inconformidad administrativa y procedimientos paraprocesales, con motivo de la carga de trabajo derivada de los procesos electorales, electivos o democráticos, en cuyo supuesto no correrán términos procesales, ni podrá ordenarse desahogo de diligencia alguna. ----- Sin embargo, el plazo para presentar la demanda no quedará suspendido, por lo que continuará transcurriendo en términos de lo previsto en la Ley. -----

- - **-XVIII.** Con relación a ello, el artículo 84 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), señala que la Comisión de Controversias sesionará en forma ordinaria o extraordinaria, y durante los procesos electorales y de participación ciudadana, se estará a los acuerdos que, sobre la suspensión de plazos, determine el Pleno. -----

- - **-XIX.** El siete de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2023, por el que aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el dos de junio de dos mil veinticuatro.-----

- - **-XX.** De la Convocatoria se advierte que el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, tiene al menos las etapas siguientes: -----

• **Preparación de la elección.** Iniciaré con la primera sesión del Consejo General celebrada en la primera semana del mes de septiembre de dos mil veintitrés, comprendiendo el registro de candidaturas sin partido y de candidaturas propuestas por los partidos políticos y coaliciones. -----

• **Jornada electoral.** Iniciaré a las ocho horas del domingo dos de junio de dos mil veinticuatro y concluiré con la entrega de los paquetes electorales a los Consejos Distritales del Instituto Electoral.-----

• **Cómputo y resultados de las elecciones.** Iniciaré con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluiré con los cómputos de las elecciones respectivas. -----

• **Declaratorias de validez.** Iniciarán al concluir los cómputos de cada elección y finalizarán con la entrega de las constancias de mayoría y las declaratorias de validez de las elecciones de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejalías hechas por los órganos del Instituto Electoral, o en su caso, con las resoluciones que emita este Tribunal Electoral, en este tipo de elecciones. -----

- - - **XXI.** Es importante hacer notar que tanto la Constitución Local como el Código Electoral establecen que el Tribunal Electoral gozará de **autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones**; y cumplirá sus funciones bajo los principios y normas que establezca la ley de la materia. -----

- - - **XXII.** Acorde a lo expuesto, se concluye que este Tribunal Electoral es la autoridad jurisdiccional especializada en materia electoral en la Entidad y tiene a su cargo garantizar que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten al principio de constitucionalidad, convencionalidad y legalidad. Es decir, al tratarse de la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en la Ciudad de México, **tiene como función primordial** resolver, entre otras, las controversias relacionadas con probables irregularidades en el desarrollo de estos procesos; actos o resoluciones de las autoridades en la materia, cuando se consideren violentados los derechos político-electorales de las personas; así como para verificar que los actos y resoluciones de las autoridades electorales y de participación ciudadana se ajusten a lo previsto por la Constitución y la Legislación Local.-

- - - **XXIII.** El presente proceso electoral será el que involucre el mayor número de cargos en juego, pues se votará por **287 cargos de elección popular**, esto es: 1 Jefatura de gobierno; 66 Diputaciones; 16 Alcaldías y 204 Concejalías. -----

- - - **XXIV.** Ahora bien, en el proceso electoral local 2020-2021 (elección inmediata anterior), tomando como referencia la elección de diputaciones de mayoría relativa al Congreso de la Ciudad de México, entre la primera y la segunda fuerzas políticas existió una diferencia estrecha, circunstancia que, a la postre, trae aparejada una carga de trabajo inminente para este órgano jurisdiccional, considerando que durante los procesos electorales, todos los días y horas son hábiles. -----

- - - **XXV.** De la legislación electoral de la Ciudad de México, se desprende que la entrada en funciones de los cargos a elegirse se llevará a cabo en las siguientes fechas: -----

Cargo	Fecha de entrada en funciones
Jefatura de Gobierno	05 de octubre de 2024
Alcaldías	01 de octubre de 2024
Concejalías	01 de octubre de 2024
Diputaciones	01 de septiembre de 2024

Por tanto, **la totalidad de los medios de impugnación relacionados con el presente proceso electoral deberán ser resueltos a más tardar el cinco de octubre de este año**, fecha en la iniciará funciones la persona electa para el cargo de la Jefatura de Gobierno. -----

- - - **XXVI.** En ese sentido, a fin de atender la carga de trabajo relacionada con la etapa de resultados del proceso electoral ordinario local 2023-2024, con fundamento en el artículo 132, fracción XIV de la Ley Procesal, el Pleno del Tribunal Electoral determina **suspender el trámite, la sustanciación y, en su caso, los plazos legalmente establecidos para dictar la resolución de los Procedimientos Paraprocesales, de los Juicios Especiales Laborales y de Inconformidad Administrativa que actualmente se encuentran en sustanciación ante este Órgano Jurisdiccional, así como los que se presenten en lo sucesivo, de conformidad con lo siguiente:** -----

- La suspensión iniciará a partir del **tres de junio de dos mil veinticuatro y concluirá con el Acuerdo Plenario que así lo determine.** -----
- Durante el lapso que se mantenga la suspensión, no transcurrirán plazos procesales, ni podrán celebrarse audiencias programadas, así como ordenarse el desahogo de diligencia alguna. -----
- El plazo para presentar la demanda de los Juicios Laborales y de Inconformidad Administrativa no se suspenderá, por lo que continuará transcurriendo en términos de lo previsto en la Ley Procesal.-----

- - **XXVII.** En virtud de la trascendencia que reviste la presente determinación plenaria para la sustanciación y resolución de los juicios y procedimientos antes referidos, se ordena a la Secretaria General: -----

- Haga del conocimiento de las Magistraturas integrantes del Pleno, así como a la Comisión de Controversias Laborales y Administrativas de este Tribunal, la presente determinación, a efecto de que asuman las medidas que estimen pertinentes con relación a los Procedimientos Paraprocesales y los Juicios Especiales Laborales, así como de Inconformidad Administrativa que, en su caso, se estén sustanciando. -----
- Emita el Aviso Público correspondiente, en el que se dé a conocer la esencia de este Acuerdo Plenario, mismo que se integrará en copia certificada a los expedientes de Procedimientos Paraprocesales, Juicios Especiales Laborales y de Inconformidad Administrativa que actualmente se encuentren en sustanciación. -----
- Con apoyo de la Dirección General Jurídica: -----
 - Gestione la publicación del referido Aviso y el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. ---
 - Se haga del conocimiento de los Juzgados de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México y de los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Primer Circuito, adjuntando copia certificada del Aviso respectivo.
- Notifíquese el citado Aviso y el presente Acuerdo, por estrados, con fundamento en los artículos 62, 73 y 74 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de Internet y redes sociales de este Órgano Jurisdiccional. -----

Por lo antes expuesto y fundado, el Pleno emite el siguiente: -----

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 132, fracción XIV de la Ley Procesal, el Pleno del Tribunal Electoral suspende a partir del tres de junio de dos mil veinticuatro, el trámite, la sustanciación y, en su caso, los plazos legalmente establecidos para dictar la resolución de los Procedimientos Paraprocesales, de los Juicios Especiales Laborales y de Inconformidad Administrativa que actualmente se encuentran en sustanciación ante este Órgano Jurisdiccional, así como los que se presenten en lo sucesivo, y concluirá con el Acuerdo Plenario que así lo determine, de acuerdo con lo señalado en el considerando **XXVI** de este acuerdo. -----

Durante el lapso que se mantenga la suspensión, no transcurrirán plazos procesales, ni podrán celebrarse audiencias programadas, así como ordenarse el desahogo de diligencia alguna. -----

Y el plazo para interponer la demanda de los Juicios Laborales y de Inconformidad Administrativa, no se suspenderá, por lo que continuará transcurriendo en términos de lo previsto en la ley. -----

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria General para que realice las gestiones necesarias para comunicar, notificar y publicar esta determinación en los términos y conforme a lo señalado en el Considerando **XXVII** de este Acuerdo Plenario.

Asimismo, en términos de la parte considerativa del ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE SUSPENDE EL TRÁMITE, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS JUICIOS ESPECIALES LABORALES Y DE INCONFORMIDAD ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS PARAPROCESALES, ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, se emite el siguiente AVISO PÚBLICO, cuyo tenor es el siguiente:

AVISO PÚBLICO

Elizabeth Valderrama López, Secretaria General del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 181, fracción XIV y 204, fracción XV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 132, fracción XIV, de la Ley Procesal Electoral y 26, fracción XIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, así como en cumplimiento al Acuerdo Plenario 002/2024 aprobado por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional en Reunión Privada celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, **HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO** que, a fin de atender la carga de trabajo relacionada con la etapa de resultados del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, con fundamento en el artículo 132, fracción XIV de la Ley Procesal, el Pleno del Tribunal Electoral determina **suspender el trámite, la sustanciación y, en su caso, los plazos legalmente establecidos para dictar la resolución de los Procedimientos Paraprocesales, de los Juicios Especiales Laborales y de Inconformidad Administrativa que actualmente se encuentran en sustanciación ante este Órgano Jurisdiccional, así como los que se presenten en lo sucesivo, de conformidad con lo siguiente:** -----

- La suspensión iniciará a partir del **tres de junio de dos mil veinticuatro y concluirá con el Acuerdo Plenario que así lo determine.** -----
- Durante el lapso que se mantenga la suspensión, no transcurrirán plazos procesales, ni podrán celebrarse audiencias programadas, así como ordenarse el desahogo de diligencia alguna. -----
- El plazo para presentar la demanda de los Juicios Laborales y de Inconformidad Administrativa no se suspenderá, por lo que continuará transcurriendo en términos de lo previsto en la Ley Procesal. -----

Elizabeth Valderrama López, Secretaria General del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

CERTIFICA

Que el presente documento constante de siete páginas concuerda con el ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE SUSPENDE EL TRÁMITE, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS JUICIOS ESPECIALES LABORALES Y DE INCONFORMIDAD ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS PARAPROCESALES, ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, aprobado en Reunión Privada de veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, por unanimidad de votos a favor, de los Magistrados Armando Ambriz Hernández y Juan Carlos Sánchez León, así como de la Magistrada en funciones María Antonieta González Mares y del Magistrado en funciones Osiris Vázquez Rangel, designados mediante Acuerdo Plenario 001/2024, así como del AVISO PÚBLICO emitido en cumplimiento a dicha determinación plenaria.

Lo que certifico en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 204, fracciones XI y XV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y 26, fracción XV del Reglamento Interior de este Tribunal, para ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro.

(Firma)

ELIZABETH VALDERRAMA LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Administración Pública de la Ciudad de México
Alcaldía en Coyoacán
Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos
Convocatoria No. AC-DGOPSU-11-2024

La Arq. Martha Amalia Elguea Viniegra, Directora General de Obras Públicas y Servicios Urbanos en la Alcaldía Coyoacán, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y los artículos 53 apartado A numeral 12 fracción II, apartado B numeral 1 y numeral 3 inciso a) fracciones I, XIX, XXIX y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3° apartado a, fracción I, 23, 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y al “Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos de la Alcaldía Coyoacán, las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2021, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacionales para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Base de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPSU-LP-67-2024	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALLE OSA MAYOR, ENTRE PERSEO Y SAGITARIO Y ENTRE VÍA LÁCTEA Y LATERAL RIO CHURUBUSCO; Y PASEO DEL RIO (LATERAL CANAL NACIONAL GNP), ENTRE CERRO DE LAS TORRES (VIA LACTEA) Y PASEO DE LOS JARDINES, EN LA COLONIA HERMOSILLO, EN LA COLONIA PRADO CHURUBUSCO, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA.			26/06/2024	24/08/2024	60 días naturales	\$3,300,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	30/05/2024	03/06/2024	07/06/2024	11/06/2024			
		10:00 Horas	09:00 Horas	09:00 Horas			

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPSU-LP-68-2024	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALLE CAHITAS, ENTRE ROSA MARÍA SIQUEIROS Y EJE 3 ORIENTE, EN LA COLONIA CTM CULHUACAN, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA.			26/06/2024	24/08/2024	60 días naturales	\$4,000,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	30/05/2024	03/06/2024	07/06/2024	11/06/2024			
		11:00 Horas	11:00 Horas	10:30 Horas			

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPSU-LP-69-2024	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALLE NEZAHUALPILLI, ENTRE OTOMIES Y AV. AZTECAS, EN LA COLONIA AJUSCO, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA.			26/06/2024	24/08/2024	60 días naturales	\$2,200,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	30/05/2024	03/06/2024	07/06/2024	11/06/2024			
		12:00 Horas	12:00 Horas	12:00 Horas			

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización de inversión de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México Número SAF/SE/0700/2023; Las bases de Licitación se encuentran disponibles para su consulta y adquisición los días: **28, 29 y 30 de mayo de 2024**; en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía Coyoacán, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes de **10:00 a 13:00 horas**, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases:

- 1.- La adquisición será directa, en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones, deberán de asistir con los requisitos solicitados para la generación de la línea de captura y posterior a esta deberán de efectuar el pago correspondiente dentro del periodo comprendido para la venta de bases.
La obtención de la línea de captura para la compra de bases, no se admitirá para la inscripción al procedimiento, si esta no es pagada dentro del periodo de venta de bases. El concursante es el único responsable de la compra oportuna de las bases y del registro correspondiente, debiendo prever los tiempos de operación de las instituciones bancarias para el pago para adquirir las bases de licitación, ya que la fecha límite para adquirir las bases es hasta el día **30 de mayo de 2024**.
- 2.- Se deberá entregar copia **legible** de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:
 - A.- El comprobante de pago de bases de la adquisición directa será entregado en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones; así mismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de interés en participar en la licitación (es) elegida (s).
 - B.- Constancia de Registro de Concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios, ACTUALIZADO.**
 - C.- Declaración Escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del art. 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México
- 3.- El comprobante de pago de bases, se anexará en el sobre único dentro de la propuesta técnica como se indica en las bases de concurso, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
- 4.- Los planos, especificaciones y otros documentos, se entregarán a los interesados en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Alcaldía, previa presentación del recibo de pago a más tardar en la Junta de Aclaraciones, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.
- 5.- El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería, Estudios y Proyectos, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente, así mismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra. Es obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción), se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**). **la asistencia a la visita de obra es obligatoria.**

- 6.- La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía de Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones. Es obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción), se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante **(presentar copia y original para cotejar), la asistencia a la junta de aclaraciones es obligatoria.**
- 7.- El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas del **sobre único** se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía de Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente.
- 8.- Si no se recibe proposición alguna o todas las presentadas fueren desechadas porque al abrirse se detectará que falta algún documento de los solicitados en las bases respecto de las propuestas, se declarará desierto el concurso, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y Artículo 44 del Reglamento de la citada Ley.
- 9.- **No se otorgarán anticipos** para inicio de obra y para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente.
- 10.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 11.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en Moneda Nacional.
- 12.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la convocante de acuerdo con el Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 13.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia técnica, mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.
- 14.- Las condiciones de pago son mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las que deberán realizarse por periodos mensuales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.
- 15.- La forma de garantizar el cumplimiento del contrato será del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo el IVA a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante póliza de fianza expedida por la institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 16.- Los criterios generales para la adjudicación serán con base en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica financiera y administrativa que resulte ser la más conveniente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- 17.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes podrán ser negociadas, de acuerdo con el artículo 29 fracción V, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 18.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
- 19.- Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que, en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Alcaldía, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogaran en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2024

(Firma)

Arq. Martha Amalia Elguea Viniegra
Directora General de Obras Públicas y Servicios Urbanos
Responsable de las Licitaciones

Servicio de Transportes Eléctricos
Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas

Convocatoria STE-CDMX-LPI-001-2024

Jorge Sosa García, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en el Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción II, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39 Bis, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 39 fracción XII, del Estatuto Orgánico del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México y numeral 5.3 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos; se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional para la adquisición de aditivos, aceites y grasas.

Número de Licitación Internacional	Costo de las Bases	Fecha Límite para adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Acto de Presentación y apertura de la propuesta	Acto de Fallo
STE-CDMX-LPI-001-2024	\$3,000.00	30 de mayo de 2024	03 de junio de 2024 11:00 horas	06 de junio de 2024 11:00 horas	10 de junio de 2024 17:30 horas
Partida	Descripción				Unidad de Medida
Varias	Adquisición de aditivos, aceites y grasas				Bien

- Los servidores públicos responsables de la Licitación Pública Internacional son los CC. Jorge Sosa García, en su carácter de Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, Katya Ivonne Hernández Aguilar, Gerente de Recursos Materiales y Abastecimientos y Yazmín Gómez Viveros, Subgerente de Compras y Control de Materiales, todos en el Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, quienes conjunta o indistintamente presidirán y firmarán las actas que se levanten con motivo del desarrollo del presente procedimiento.
- Las bases de licitación se encontrarán disponibles para consulta en la página: <https://www.ste.cdmx.gob.mx>.
- Venta de bases: Las bases estarán a la venta los días 28, 29 y 30 de mayo de 2024, en el horario de 09:00 a 18:00 horas.
- La forma de pago será a través de transferencia interbancaria, depósito a la cuenta CLABE número **014180655077838498** del Banco Santander México, S.A., nombre del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, por lo que deberán presentar en las oficinas de la Convocante; ubicada en Av. Municipio Libre No. 402, Piso 3, Col. San Andrés Tetepilco, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09440, Ciudad de México, teléfono 55-25-95-00-00, ext. 236 y 237; el original de la ficha de depósito respectiva, en el entendido que la fecha límite para la recepción de la ficha de depósito y entrega de bases será el día 30 de mayo de 2024, hasta las 18:00 horas. No se aceptarán comprobantes de transferencias o comprobantes de pago fuera del periodo establecido.
- Los interesados en participar deberán contar con la Constancia de Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México. (Vigente)
- La documentación y las propuestas se presentarán en idioma español y en Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo.
- La Adjudicación se realizará mediante contrato y su vigencia será del 10 de junio de 2024 al 31 de diciembre 2024 o hasta agotar el monto máximo autorizado.
- Los pagos se realizarán por los bienes entregados, conforme a lo establecido en las Bases del Procedimiento.
- Las condiciones establecidas en las bases de licitación, no podrán ser negociadas por los licitantes.

Ciudad de México a 22 de mayo de 2024

(Firma)

Jorge Sosa García

Director Ejecutivo de Administración y Finanzas

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria: **SDGMLP-N7-2024**

El Ing. Nahum Leal Barroso Subdirector General de Mantenimiento del Sistema de Transporte Colectivo, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con fundamento en los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, 33 Fracción XX del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional, para la contratación de conformidad con lo siguiente:

Nº de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
SDGMLP-N7-2024	\$2,205.00	30 de mayo 2024	4 de junio 2024 10:00 horas	7 de junio 2024 12:00 horas	12 de junio 2024 12:00 horas	17 de junio 2024 12:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
00000	Mantenimiento de cárcamos y drenajes de las Líneas de la Red del Sistema de Transporte Colectivo.			24 de junio 2024	24 noviembre 2024	\$6,000,000.00

- * Ubicación de la obra: **Estaciones e interestaciones de toda la red, edificios, talleres, red de drenaje exterior, en la que descargan las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo.**
- * La autorización presupuestal para la realización de los trabajos se otorgó mediante oficio: SGAF/DF/GP/52100/1774/2024, de fecha 15 de mayo de 2024.
- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta, en la Subdirección de Concursos y Estimaciones de la Gerencia de Obras y Mantenimiento, ubicada en Av. Balderas N° 58, sexto piso, Colonia Centro, Código Postal 06050, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, únicamente del **28 al 30 de mayo de 2024**, en días hábiles con horario de 9:00 a 18:00 horas, **excepto la fecha límite que será hasta las 13:30 horas.**
- * Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para adquirir las bases son: Los interesados deberán presentar, previamente a la compra de las bases, la constancia de Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios **original y copia**, posteriormente el recibo que acredite el pago de las bases correspondientes **original y copia** y así considerar a la empresa para cualquier aclaración al respecto. Invariablemente, una copia de la constancia Registro de Concursante vigente y actualizado deberá ser integrada dentro de la propuesta técnica.
- * La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre del Sistema de Transporte Colectivo o en efectivo, de 9:00 a 13:30 horas en la caja de la Coordinación de Ingresos, ubicada en la Planta Baja del Edificio Administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06070, de la Ciudad de México, o mediante depósito bancario en la cuenta No. 0706000526 y para pago vía transferencia bancaria No. CLABE: 072180007060005268 del Banco Mercantil del Norte, Sucursal Victoria, a nombre del Sistema de Transporte Colectivo.
Los participantes que realicen el pago por transferencia bancaria o en el banco, deberán canjear el recibo del depósito por la factura o recibo oficial del Sistema de Transporte Colectivo, en la caja de la Coordinación de Ingresos, ubicada en la Planta Baja del Edificio Administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06070, de la Ciudad de México.
- * El lugar de reunión para la visita de obra será en la oficina de la Subdirección de Obra Civil ubicada en Av. Balderas N° 58, quinto piso, Colonia Centro, Código Postal 06050, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México.

- * La junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas ubicada en el sexto piso de Av. Balderas N° 58, Colonia Centro, Código Postal 06050, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, los días y horas indicados en el cuadro de referencia. La junta de aclaraciones será obligatoria, así como la asistencia de personal calificado en la materia objeto de esta licitación a la (s) junta (s) de aclaraciones por parte de la empresa. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
- * Anticipo: Para la realización de estos trabajos **no se otorgará anticipo**.
- * Subcontratación: **No se subcontratará actividad alguna**.
- * La experiencia técnica que deberán acreditar consiste en cumplir con los siguientes requisitos: Los licitantes deberán cumplir con cualquiera de los requisitos siguientes: 1. Haber tenido a su cargo trabajos de limpieza y desazolve de cárcamos, canal cubeta y drenajes interiores y exteriores en instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo. 2. Haber realizado trabajos de desazolve de drenajes municipales por medio de malacates y alta presión y vacío por medio de equipos hidroneumáticos tipo industriales. 3. Haber tenido a su cargo trabajos de limpieza y desazolve de cárcamos, en edificios industriales, hospitales, estacionamientos, mercados, centros comerciales, restaurantes, avenidas o pasos vehiculares, etc.
- * Para acreditar lo solicitado en el punto anterior presentará lo indicado en los incisos a), b) y c) siguientes: a) Copia de contratos de obra pública que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, y relación que integre montos, fechas de inicio y término, así como su estado de avance de ejecución, en su caso, a la fecha de la licitación pública. b) Currículum vitae de los trabajos realizados por la organización del licitante, destacando la experiencia en trabajos similares a los del objeto de la licitación del cual anexará copia de esos contratos. c) Currícula vitarum del personal directivo, profesional, administrativo y técnico que participará en los trabajos, destacando la experiencia en trabajos similares a los del objeto de esta licitación.
- * Por lo que respecta a la Capacidad Financiera, los interesados deberán presentar copia del Estado de Posición Financiera al cierre del ejercicio inmediato anterior, firmado por Contador Público anexando copia fotostática de la cédula profesional y copia de la declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior. Para empresas de nueva creación deberán presentar copia del Estado de Posición Financiera al cierre del mes inmediato anterior a la fecha de la presentación de las propuestas, firmado por Contador Público anexando copia fotostática de la cédula profesional.
- * Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México que dispone que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, en ningún caso contratarán Obra Pública, Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios ni otorgarán las figuras a las que se refiere la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público, con personas físicas o morales que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto las de carácter local como las derivadas de los ingresos federales coordinados con base en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Celebrado con el Gobierno Federal, los interesados deberán presentar como parte de su propuesta constancia de adeudos de la Administración Tributaria de la Alcaldía que corresponda (Alta Empresarial), emitida por la Subadministración de registro y servicios al Contribuyente de la Subtesorería de Administración Tributaria de la Tesorería de la Ciudad de México, o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, así como **Opinión Positiva** de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales correspondiente al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y **Opinión Positiva** de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.
- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: cumplir lo dispuesto en los artículos 40 y 41, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- * Garantías: a) de seriedad de su propuesta, del 5 al 10%, del importe total de la misma (ver bases); b) de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe; c) por vicios ocultos, 10 % del monto total ejercido. Todos incluyendo el IVA, excepto en el primer caso. Las garantías mencionadas en los puntos a, b y c, se constituirán mediante fianza, la de seriedad de la propuesta (a) también podrá ser mediante cheque cruzado.
- * Las proposiciones deberán presentarse en unidades de moneda nacional e idioma español.

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2024.

(Firma)

Ing. Nahum Leal Barroso
Subdirector General de Mantenimiento.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE OBRAS Y PROTECCIÓN CIVIL
 Licitación Pública Nacional
 Convocatoria No. 001-2024

El C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente en términos del artículo TERCERO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y de conformidad al artículo 24 inciso A, 25 apartado A fracción I, y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y demás normativa aplicable, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional, conforme a lo siguiente:

Fecha límite para adquirir las Bases	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones Obligatoria		Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fecha de Fallo
30 de mayo de 2024	Registro para visita de 05 de junio de 2024 de 10:00 a 11:00 horas.	10 de junio de 2024 a las 11:00 horas		13 de junio de 2024 de 10:00 a 11:00 horas	18 de junio de 2024 a las 11:00 horas
	Visita 05 de junio de 2024 a las 11:30 horas.			Apertura de propuestas 13 de junio de 2024 a las 11:30 horas	
Descripción: Construcción del Edificio para la Fiscalía de Acusación y Enjuiciamiento Sur.	Ubicación de la Obra	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
Edificio para la Fiscalía de Acusación y Enjuiciamiento Sur.	Circuito Antonio Martínez de Castro, sin número, Colonia San Mateo Xalpa, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	19 de junio de 2024	31 de diciembre de 2024	196 días naturales	\$4,550,000.00

Los recursos corresponden al ejercicio Fiscal 2024.

1. Las Bases y anexos de la Licitación se encontrarán disponibles los días 28, 29 y 30 de mayo del 2024, para consulta y venta en la Dirección de Obras y Protección Civil, ubicada en Rodríguez Saro No. 438 casi esquina con avenida Coyoacán, colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, código postal 03100, con un horario de 9:00 a 14:00 horas.

2. Las Bases tienen un costo de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado incluido, que deberá pagarse a través de: a) depósito bancario a la cuenta 65507898273, b) por transferencia bancaria electrónica al No. de Cuenta Clabe 014180655078982738, del Banco Santander, S.A., a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; se deberá presentar copia del RFC acompañada del comprobante de pago en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, quien entregará un recibo, el cual se deberá de presentar en la Dirección de Obras y Protección Civil para la entrega de Bases de licitación y anexos, quedando de esta manera el interesado inscrito y registrado. El concursante es el único responsable de registrarse dentro del plazo establecido y de cumplir con las formalidades descritas con la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las instituciones bancarias, por lo que, el incumplimiento de este requisito será motivo para no inscribir, registrar y participar en la Licitación correspondiente.
3. Para la inscripción y registro en esta Licitación, los concursantes deberán proporcionar domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México y correo electrónico, para recibir notificaciones y Constancia vigente del Registro de Concurante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios.
4. La Visita de obra, para efecto el registro de concursantes que asistan al evento tendrá verificativo el día 05 de junio de 2024 a partir de las 10:00 horas y hasta las 11:00 horas en la Dirección de Obras y Protección Civil, ubicada en la calle Rodríguez Saro No. 438 casi esquina con avenida Coyoacán, colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, código postal. 03100, la visita al sitio será a las 11:30 horas del mismo día, por lo que se solicita su puntual asistencia en el acceso principal de la Dirección de Obras y Protección Civil, ubicada en la calle Rodríguez Saro número 438 casi esquina con avenida Coyoacán, colonia Del Valle, Alcaldía, Benito Juárez, código postal 03100.
5. La Junta de Aclaraciones tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 10 de junio de 2024; de manera presencial en la Sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en la planta alta del edificio "B", localizado en el interior del inmueble de Avenida Coyoacán número 1635, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, siendo opcional para los concursantes asistir vía remota en sesión virtual a través de una liga electrónica que se enviara al correo electrónico que hayan proporcionado al momento del registro para la adquisición de bases de esta Licitación.
6. Para la presentación y Apertura de las propuestas cada concursante entregará de manera física su propuesta en el módulo de acceso a las instalaciones de la Coordinación General de Administración, sita en la planta baja, localizado en avenida Coyoacán número 1635, Colonia Del Valle, código postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, de conformidad a lo establecido en las bases, en un horario de 10:00 a 11:00 horas el día 13 de junio de 2024; una vez concluido el tiempo para la entrega de propuestas, la apertura se realizará a las 11:30 horas del 13 de junio de 2024, de manera presencial en la Sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en la planta alta del edificio "B", localizado en el interior del inmueble de Avenida Coyoacán número 1635, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, siendo opcional para los concursantes asistir vía remota, por lo que deberá ingresar con anticipación a la sesión virtual a través de una liga electrónica que se enviara al correo electrónico que hayan proporcionado al momento del registro para la adquisición de bases de esta Licitación.
7. Los eventos se realizarán en la Sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en planta alta del Edificio "B" de Avenida Coyoacán No. 1635, Colonia Del Valle, código postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México; para los concursantes podrán optar por asistir vía remota en sesión virtual a través de una liga electrónica que se enviara al correo electrónico que hayan proporcionado al momento del registro para la adquisición de bases de esta Licitación.
8. Es obligatoria la participación de personal calificado de los concursantes a la Junta de Aclaraciones, se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante original o copia certificada y copia simple.
9. El idioma en el que deberá presentar las proposiciones será: español.
10. La moneda en que se deberán cotizarse las proposiciones serán en: Pesos Mexicanos.
11. Los plazos señalados en la Convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

12. Condiciones de pago: Las Estimaciones por trabajos ejecutados de la obra materia de la presente licitación, se cubrirán en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de que se realice el trámite ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto y después de la fecha en la que la residencia de obra de la Fiscalía hubiere autorizado la estimación así como los documentos que acrediten la procedencia del pago, previa revisión, validación por las partes y aprobación de la supervisión de la obra pública.
13. No se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
14. Experiencia técnica y financiera: los concursantes deberán contar cuando menos con 3 contratos celebrados con la Administración Pública Local, Federal o Privada donde demuestre la experiencia técnica requerida en la ejecución de trabajos similares a los objetos del “CONCURSO”, no mayor a 3 años, así como capacidad financiera para la ejecución de los trabajos; además de presentar la relación de contratos vigentes.
15. Para la licitación de esta convocatoria, NO se podrán subcontratar alguna o algunas actividades.
16. La adjudicación de los trabajos se hará con base a lo indicado en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, por lo que se efectuará un análisis comparativo de las proposiciones admitidas y se formulará un dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente, asignándole la ejecución de los trabajos al licitante que reúna las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas por la Fiscalía, para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
17. El fallo de la presente licitación se llevara a cabo el día 18 de junio de 2024 a las 11:00 horas en la Sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en planta alta del Edificio “B” de Avenida Coyoacán No. 1635, Colonia Del Valle, código postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México en junta pública, siendo opcional para los concursantes asistir vía remota, a través de una liga electrónica que se enviara al correo electrónico que hayan proporcionado al momento del registro de bases de esta Licitación.
18. Se determina que los servidores Públicos responsables en las Diferentes Actas y etapas que conforman los procedimientos, quienes presidirán y firmarán indistintamente las actas de los eventos, dictamen y fallo son el C. Cid Raya Gascon Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Ingeniera Stephanie Patricia Carro Garcia, Directora de Obras y Protección Civil y el Ingeniero Arquitecto Rubén Eduardo Martínez Sánchez, Subdirector de Obra.

Ciudad de México a 22 de mayo de 2024

(Firma)

C. CID RAYA GASCON
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

EDICTOS

EDICTO

Juzgado 41° de lo Familiar. Secretaria "A" Número de Expediente: 165/2023

En los autos de las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE PEDRO GARCÍA BERMÚDEZ promovidas por SANTOYO GARCÍA MODESTA, con número de expediente 165/2023** el C. Juez Cuadragésimo primero de lo familiar en la Ciudad de México, Doctor en Derecho CARLOS RODRIGUEZ MARTINEZ dictó una sentencia que a la letra dice:

Ciudad de México, a diecinueve de marzo del año dos mil veinticuatro.

- - - - V I S T O S para resolver los autos de la Jurisdicción Voluntaria Declaración de Ausencia, promovidas por SANTOYO GARCIA MODESTA, expediente número 165/2023, y

R E S U L T A N D O

- - - - 1. Mediante escrito presentado el veintisiete de enero del año dos mil veintitrés ante la Oficialía de Partes Común en Materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia de esta capital, y remitido a este juzgado al día siguiente, la señora MODESTA SANTOYO GARCIA solicitó la declaración de ausencia de la persona llamada PEDRO GARCIA BERMUDEZ, basándose en los hechos contenidos en el escrito de cuenta y que se tienen por reproducidos en obvio de repeticiones estériles.

- - - - 2. Por auto del dos de febrero del citado año, se admitió a trámite la solicitud planteada, dándose vista a la Agente del Ministerio Público de la adscripción, asimismo se ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el diario de México y el sol de zacatecas.

- - - - 3. En fecha tres de octubre del año dos mil veintitrés, se ordenó poner a la vista del suscrito Juez la precitadas diligencias para emitir la resolución correspondiente; sin embargo, en auto de fecha dieciocho de mes y año indicados, se reservó la citación precitada, en virtud de que quedo pendiente girar oficio al poder judicial de la ciudad de México para la publicación de la declaración de ausencia y en la comisión de búsqueda de persona de la ciudad en virtud de que no existían las tres publicaciones; y atento al estado procesal de las aludidas actuaciones, en auto de veintiséis de febrero del año dos mil veinticuatro, se ordenó turnar las mismas para dictar la resolución que en derecho corresponda, misma que se emite en base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

- - - - I. La competencia objetiva del suscrito Juez se encuentra fundada en los artículos 156 fracción IV del Código Adjetivo Civil, 62 fracciones de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, ambos para esta capital. En relación a la competencia subjetiva no encontró ninguno de los impedimentos establecidos en el artículo 170 del señalado ordenamiento adjetivo.

- - - - II. La vía intentada es la adecuada por virtud de tramitarse el presente procedimiento en términos establecidos en la LEY DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

- - - - III. El matrimonio de PEDRO GARCIA BERMUDEZ y MODESTA SANTOYO GARCIA (ya disuelto) y los nacimientos de VIANEY y PEDRO de apellidos GARCIA SANTOYO, quedaron acreditados con los atestados del Registro Civil que obran a fojas 8 a 10 de actuaciones, a los que se les otorga valor probatorio en términos de los artículos 37, 39, 50 y 54 del Código Civil, en relación con los artículos 327 fracción IV y 403 del Código Adjetivo Civil, ambos para esta ciudad.

- - - - IV. A fin de resolver las presentes diligencias se procede a elaborar el siguiente silogismo jurídico recabando para ello todas y cada una de las constancias que la integran analizándolas en su conjunto y de acuerdo a las reglas de la lógica y de la experiencia. En tal virtud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 y 22 de la LEY DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO y al valorar las constancias procesales tenemos que el señor PEDRO GARCIA BERMUDEZ se encuentra en los supuestos a que se refiere el artículo 23 de la aludida ley, declarándose la ausencia por desaparición de dicha persona, convicción que se adquiere a partir de la información proporcionada por la aquella entonces PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL (foja 14 de autos), así como las publicaciones efectuadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (fojas 86 a 88 de constancias), de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México (fojas 119 y 120 de autos) y 151 a 154 de autos), medios de prueba que merecen valor probatorio en términos establecidos en el artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles local. Como consecuencia de lo precedente y al no existir oposición de persona alguna dicha hipótesis se encuadra en la presunción de declaración de ausencia por desaparición en el presupuesto

normativo del artículo 20 de la LEY DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO; se declara la ausencia por desaparición de PEDRO GARCIA BERMUDEZ desde el veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y seis conservando para tales efectos desde la fecha de desaparición la personalidad jurídica de dicha persona, por lo que de conformidad con el artículo 22 de la ley suprasedada, una vez que se decreta irrecorrible la presente resolución, deberá efectuar la secretaria la certificación correspondiente para que ordene la inscripción en el Registro Civil de la aludida declaratoria de ausencia por desaparición, así como la publicación de los edictos indicados en último párrafo del numeral precitado. De igual forma, y con fundamento en el artículo 25 del ordenamiento antes citado, deberán los familiares a que se refieren en el hecho 10 romano V, nombrar un representante legal, conservando los bienes y accesorios pertenecientes a la persona ausente por desaparición habidos en la sociedad conyugal la promovente de las presentes diligencias, tal y como obra en las copias certificadas del instrumento noventa y cinco mil trescientos veinticuatro, hasta en tanto cause ejecutoria la presente resolución, mismos que deberán ser entregados al representante legal señalado en líneas precedentes, para que cumpla con lo previsto en los numerales 23 fracción XI y 26 de la tantas veces aludida ley.

- - - - Por lo expuesto y con fundamento además en los artículos 23, 37, 39, 50, 54, 648, del Código Civil, en relación con los numerales 893, 895 fracción III y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, así como la LEY DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS ordenamientos de la CIUDAD DE MÉXICO es de resolverse y se

R E S U E L V E

- - - - PRIMERO. Se declara a PEDRO GARCIA BERMUDEZ ausente por desaparición para todos los efectos legales conducentes.

- - - - SEGUNDO. Una vez que cause ejecutoria dese cumplimiento al contenido del artículo 22 de la ley de declaración especial de ausencia para personas desaparecidas en la Ciudad de México, en términos indicados en considerando IV de este fallo.

- - - - TERCERO. Asimismo, deberán dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 25 de la ley de la materia.

- - - - CUARTO. Guárdese copia autorizada de la presente resolución en el legajo de sentencias del Juzgado en que se actúa.

- - - - QUINTO. NOTIFÍQUESE.

A S Í, definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Juez Cuadragésimo Primero de lo Familiar de esta ciudad, Doctor en derecho CARLOS RODRIGUEZ MARTINEZ, ante la Secretaria de Acuerdos, maestra en derecho SOCORRO DEL MONTE DIAZA, con quien actúa y da fe, con intervención del Secretario Proyectista Licenciado JOFRE PINO NERI.

La Secretaria Certifica: Que el término concedido a las partes para interponer recurso de apelación en contra de la Sentencia Definitiva de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veinticuatro, corre del DOS AL DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO,- Conste.- Ciudad de México, a veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro.-

Ciudad de México, a veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro.-

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta y vista la certificación que antecede y de conformidad con el artículo 427 del Código de Procedimientos Civiles, se declara que la Sentencia Definitiva de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veinticuatro, ha causado estado para todos los efectos legales a que haya lugar. Cúmplase con lo ordenado en el punto segundo y tercero resolutivo de dicha sentencia.- Se hace constar que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Primero de lo Familiar, Doctor en Derecho CARLOS RODRIGUEZ MARTINEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Maestra en Derecho SOCORRO DEL MONTE DIAZ, con quien actúa y da fe.-Doy Fe.

Ciudad de México a 21 de mayo del 2024.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".

(Firma)

MAESTRA EN DERECHO

SOCORRO DEL MONTE DÍAZ.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)